



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**

**Instituto de Ciencias Matemáticas**

**Ingeniería en Auditoría y Contaduría Pública Autorizada**

**“Tipología de Cumplimiento Tributario y Detección de Brechas de Veracidad aplicando el Sistema de Alerta de Riesgo Tributario (SMART).  
Caso: Médicos Pediatras de las tres clínicas más importantes de la ciudad de Guayaquil, periodo 2008”**

**PROYECTO DE GRADUACIÓN**

Previo a la obtención del Título de:

**INGENIERÍA EN AUDITORÍA Y CONTADURÍA PÚBLICA  
AUTORIZADA**

**Presentado por:**

MARIELA DEL CARMEN DIEZ AGUILAR

JENNIFER JOHANNA QUINGA MARTÍNEZ

**GUAYAQUIL - ECUADOR**

**2011**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos a Dios por otorgarnos vida y salud,  
A nuestros amados padres por su amor, esfuerzo y dedicación diaria,  
A nuestros hermanos por su apoyo y compañía constante,  
A nuestros incondicionales amigos por su valiosa ayuda y  
A nuestros profesores por las enseñanzas inculcadas.

Jennifer y Mariela

## **DEDICATORIA**

Dedico el esfuerzo de este trabajo especialmente a Dios,  
A mi mamá Rita como pilar fundamental y motivación constante en mi vida,  
A mi papá Antonio por su constancia y esfuerzo,  
A mi tía Rosita por su amor, apoyo e incondicionalidad absoluta,  
A mis hermanos Marco Antonio y Antonio Israel,  
A todos quienes hacen parte de mi familia,  
Y a mis incondicionales amigos.

Mariela

El presente proyecto va dedicado principalmente a Dios,  
A mi madre por su eterno amor siendo mi mayor motivación,  
A mi padre por su apoyo incondicional,  
A mi familia por ser parte de mi vida,  
Y a todos mis amigos quienes confiaron en mí.

Jennifer

## TRIBUNAL DE GRADUACIÓN

---

Lcda. Julia Bravo  
Delegado ICM

---

Econ. Marlon Manyá  
Director de Tesis

## DECLARACIÓN EXPRESA

“La responsabilidad del contenido de esta Tesis de Grado, nos corresponde exclusivamente y el patrimonio intelectual de la misma a la Escuela Superior Politécnica del Litoral- ESPOL”

---

**Mariela Diez Aguilar**

---

**Jennifer Quinga Martínez**

## **ABREVIATURAS**

**SMART:** Sistema de Alerta de Riesgo Tributario

**SRI:** Servicio de Rentas Internas

**IVA:** Impuesto al Valor Agregado

**IR:** Impuesto a la Renta

**AGP:** Anexos de Gastos Personales

**INEC:** Instituto Nacional de Estadística y Censos

**COLIBRI:** Contribuyentes Libres de Riesgo

**CORAL:** Contribuyentes de Riesgo Activo Latente

**CANES:** Contribuyentes Activos Necesariamente Sospechosos

**CAIMAN:** Contribuyentes Activos Identificados con malos Antecedentes

**LORTI:** Ley del Régimen Tributario Interno

**RUC:** Registro Único de Contribuyente

**IESS:** Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

**ISSFA:** Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas del Ecuador

**ISSPOL:** Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional

**ICE:** Impuesto Consumos Especiales

**INEC:** Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

**UG:** Universidad de Guayaquil

**UCSG:** Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

## **RESUMEN**

El proyecto que se desarrolla a continuación, fue aplicado en el segmento de Medicina con especialización en Pediatría, cuyos especialistas corresponden a las tres clínicas más importantes de la ciudad de Guayaquil.

A través de la aplicación de un Sistema de Alerta de Riesgo Tributario mediante la evaluación del cumplimiento y evasión de las obligaciones tributarias declaradas por los contribuyentes, se podrá establecer el perfil de cada contribuyente objeto de estudio, a fin de proveer a la Administración Tributaria un informe en el que se detalle aquellos sujetos incumplidos o evasores.

En el presente proyecto se desarrollan 4 capítulos, en los cuales se detalla las distintas etapas para la implementación del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario.

En el Capítulo I se presenta la introducción y justificación del tema, así como el marco teórico que incluye la definición básica de los conceptos tributarios que intervienen, aplicado a los contribuyentes pediatras.

El Capítulo II presenta el soporte legal y normativa vigente respecto a las obligaciones tributarias a las que están sujetos los médicos pediatras.

El Capítulo III presenta la descripción de la población objetivo, así como la descripción de las bases de datos, cuya información permitirá determinar cuan cumplido o evasor es cada uno de los contribuyentes en estudio.

En el Capítulo IV se detalla el desarrollo del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario, cuyos resultados se observarán de forma dinámica, a fin de poder proporcionar a la Administración Tributaria datos válidos para la toma de medidas sancionatorias y preventivas en beneficio del comportamiento tributario veraz y a tiempo de los contribuyentes.

Este capítulo incluirá las respectivas conclusiones y recomendaciones sobre el análisis realizado.

# INDICE GENERAL

## CONTENIDO

<b>Agradecimiento</b> .....	<b>1</b>
<b>Dedicatoria</b> .....	<b>2</b>
<b>Tribunal de Graduación</b> .....	<b>3</b>
<b>Declaración Expresa</b> .....	<b>4</b>
<b>Abreviaturas</b> .....	<b>5</b>
<b>Resumen</b> .....	<b>6</b>
<b>Índice General</b> .....	<b>8</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>16</b>

## Capítulo I

<b>1.</b>	<b>Aspectos Generales</b> .....	<b>17</b>
<b>1.1</b>	<b>Definición del Tema</b> .....	<b>17</b>
<b>1.2</b>	<b>Planteamiento del Problema</b> .....	<b>17</b>
<b>1.3</b>	<b>Justificación del Tema</b> .....	<b>18</b>
<b>1.4</b>	<b>Hipótesis</b> .....	<b>19</b>
<b>1.5</b>	<b>Marco Teórico</b> .....	<b>20</b>
<b>1.5.1</b>	<b>Cultura Tributaria</b> .....	<b>21</b>
<b>1.5.2</b>	<b>Cumplimiento Tributario</b> .....	<b>22</b>
<b>1.5.3</b>	<b>Evasión Tributaria</b> .....	<b>23</b>
<b>1.5.4</b>	<b>Sistema de Alerta de Riesgo Tributario – SMART</b> .....	<b>24</b>
<b>1.6</b>	<b>Objetivos</b> .....	<b>26</b>
<b>1.6.1</b>	<b>General</b> .....	<b>26</b>
<b>1.6.2</b>	<b>Específicos</b> .....	<b>26</b>
<b>1.7</b>	<b>Alcance</b> .....	<b>27</b>

## Capítulo II

<b>2.</b>	Aspectos Tributarios .....	28
<b>2.1</b>	Obligación Tributaria .....	28
<b>2.1.1</b>	Hecho Generador.....	29
<b>2.1.2</b>	Nacimiento .....	29
<b>2.1.3</b>	Exigibilidad.....	29
<b>2.1.4</b>	De los Intereses .....	29
<b>2.1.5</b>	De los Sujetos.....	30
<b>2.1.5.1</b>	Contribuyentes .....	30
<b>2.1.6</b>	Alcance de la Responsabilidad .....	30
<b>2.1.7</b>	De la Extinción de la Obligación Tributaria .....	31
<b>2.2</b>	De la Administración Tributaria .....	32
<b>2.2.1</b>	De las Atribuciones y Deberes .....	32
<b>2.2.1.1</b>	Facultades de la Administración Tributaria .....	32
<b>2.2.1.2</b>	Facultad Determinadora.....	32
<b>2.3</b>	Del Procedimiento Administrativo Tributario .....	33
<b>2.3.1</b>	De la Determinación.....	33
<b>2.3.2</b>	Sistemas de Determinación .....	33
<b>2.3.2.1</b>	Determinación por el Sujeto Pasivo .....	34
<b>2.3.2.2</b>	Determinación por el Sujeto Activo .....	34
<b>2.3.2.3</b>	Forma Directa .....	34
<b>2.3.2.4</b>	Forma Presuntiva.....	35
<b>2.3.2.5</b>	Determinación Mixta .....	35
<b>2.3.3</b>	Caducidad.....	35
<b>2.3.3.1</b>	Interrupción de la Caducidad .....	36
<b>2.4</b>	Deberes Formales del Contribuyente o Responsable.....	37
<b>2.4.1</b>	Deberes Formales.....	37

2.4.2	Responsabilidad por Incumplimiento .....	38
2.5	Multas .....	38
2.6	Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	39
2.6.1	Hecho Generador y Tarifas .....	41
2.6.1.1	Transferencias e Importaciones con Tarifa Cero .....	42
2.6.1.2	Impuesto al Valor Agregado sobre los Servicios.....	42
2.6.1.2.1	Servicios Gravados con Tarifa Cero .....	42
2.7	Impuesto a la Renta (IR) .....	43
2.7.1	Exenciones.....	45
2.7.2	Deducciones .....	47
2.7.3	Tarifas .....	49
2.7.4	Determinación del Anticipo.....	49
2.7.5	Retenciones en la Fuente .....	50
2.7.5.1	Sanciones .....	50
2.7.6	Crédito Tributario y Reclamo de Devolución.....	51
2.8	Anexos Gastos Personales .....	52

### **Capítulo III**

3.	Estudio del Caso .....	54
3.1	Introducción.....	54
3.1.1	Definición Pediatría .....	54
3.1.2	Historia.....	54
3.2	Población Objetivo .....	55
3.2.1	Universidades del Ecuador que dictan la Carrera de Medicina con Especialización en Pediatría.....	56
3.2.2	Clínicas y Hospitales ubicados en la Ciudad de Guayaquil .....	57
3.2.2.1	Hospital Alcívar .....	58

3.2.2.2	Hospital Clínica Kennedy .....	58
3.2.2.3	Clínica Guayaquil .....	59
3.3	Comportamiento Tributario .....	59
3.3.1	Base de Datos Cumplimiento.....	62
3.3.1.1	Comportamiento de Días de Atraso .....	66
3.3.1.1.1	Anexos Gastos Personales .....	66
3.3.1.1.2	Impuesto a la Renta (IR) .....	69
3.3.1.1.3	Impuesto al Valor Agregado Semestral (IVA).....	72
3.3.1.1.4	Comportamiento Días de Atraso consolidando todas las Declaraciones entre el Año 2008 y 2009 .....	76
3.3.2	Base de Datos Diferencia .....	80
3.3.2.1	Comportamiento Diferencias.....	85
3.3.2.1.1	Diferencias entre Formularios 102 .....	86
3.3.2.1.2	Diferencias entre Formularios 102 y 106 .....	88
3.3.2.1.3	Diferencias Terceros todos los anexos vs Declaración de Renta .....	88
3.3.2.1.4	Comportamiento de Evasión Tributaria consolidando todos los Grupos Cruces.....	90

#### **Capítulo IV**

4.	Evidencia Empírica .....	94
4.1	Metodología .....	94
4.1.1	SMART .....	94
4.1.2	Matriz SMART .....	95
4.1.3	Escalas SMART .....	97
4.1.4	Comportamientos SMART .....	97
4.2	Aplicación de la Metodología SMART en el Segmento Objetivo .....	99
4.2.1	Análisis de la Distribución de Probabilidad Normal .....	100

4.2.2	Análisis de la Base Cumplimiento .....	101
4.2.2.1	Determinación de Escalas SMART según Cumplimiento .....	102
4.2.2.2	Comportamiento de los Pediatras según Cumplimiento .....	103
4.2.3	Análisis de la Base Diferencia .....	105
4.2.3.1	Determinación de Escalas SMART según Veracidad .....	105
4.2.3.2	Comportamiento de los Pediatras según Veracidad .....	106
4.3	Comportamiento Tributario Año 2008 de Contribuyentes Médicos Pediatras según SMART.....	108
4.4	Aplicación Access .....	111
4.4.1	Reportes .....	115
4.5	Conclusiones y Recomendaciones .....	116
4.5.1	Conclusiones.....	116
4.5.2	Recomendaciones .....	118
<b>Bibliografía .....</b>		<b>119</b>
<b>Anexos.....</b>		<b>121</b>

## **GRÁFICOS**

### **Capítulo I**

1.1	Perfiles del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario - SMART .....	25
-----	---	----

### **Capítulo III**

3.1	Staff de Médicos Pediatras .....	60
3.2	Pediatras Registrados en el SRI .....	61
3.3	Población Objetivo .....	62

<b>3.4</b>	Índice de Cumplimiento – Año 2008 .....	64
<b>3.5</b>	Índice de Cumplimiento –Año 2009 .....	65
<b>3.6</b>	Frecuencia de Días de Atraso AGP –Año 2008 .....	68
<b>3.7</b>	Frecuencias de Días de Atraso AGP –Año 2009 .....	68
<b>3.8</b>	Frecuencia de Días de Atraso IR –Año 2008 .....	71
<b>3.9</b>	Frecuencia de Días de Atraso IR –Año 2009 .....	71
<b>3.10</b>	Frecuencia de Días de Atraso IVA –Año 2008 .....	75
<b>3.11</b>	Frecuencia de Días de Atraso IVA –Año 2009 .....	75
<b>3.12</b>	Registros de Atrasos significativos entre todas las declaraciones –Año 2008 .....	78
<b>3.13</b>	Registros de Atrasos significativos entre todas las declaraciones –Año 2009 .....	78
<b>3.14</b>	Frecuencia de Días de Atraso de todas las declaraciones –Año 2008	79
<b>3.15</b>	Frecuencia de Días de Atraso de todas las Declaraciones –Año 2009 .....	79
<b>3.16</b>	Declaraciones Notificables .....	82
<b>3.17</b>	Registros por Cruce .....	83
<b>3.18</b>	Frecuencia de Diferencias por Formulario 102 .....	87
<b>3.19</b>	Frecuencia de Diferencias Terceros todos los Anexos vs Declaración de Renta.....	90
<b>3.20</b>	Frecuencia de Diferencias de todos los Grupos Cruces .....	91
<b>3.21</b>	Registros de Diferencias significativas entre todos los Grupos Cruces .....	92

#### **Capítulo IV**

<b>4.1</b>	Perfiles SMART.....	94
<b>4.2</b>	Matriz SMART .....	96

4.3	Distribución Normal.....	100
4.4	Comportamiento Tributario de Pediatras – Año 2008 .....	111
4.5	Tablas Relacionadas .....	112
4.6	Menú Principal .....	112
4.7	Selección de Comportamiento Tributario por Periodo.....	113
4.8	Comportamiento Tributario – Año 2008 .....	113
4.9	Comportamiento Tributario por Contribuyente .....	114

## **TABLAS**

### **Capítulo II**

2.1	Fecha Máxima de Declaración IVA.....	41
2.2	Fecha Máxima de Declaración IR .....	44
2.3	Tarifas de Pago de IR .....	49
2.4	Fecha Máxima de entrega de Anexo Gastos Personales .....	53

### **Capítulo III**

3.1	Médicos Pediatras registrados y no registrados en el SRI .....	60
3.2	Días de Atraso AGP .....	66
3.3	Estadística Días de Atraso AGP .....	67
3.4	Días de Atraso IR.....	69
3.5	Estadística Días de Atraso IR .....	70
3.6	Días de Atraso IVA.....	72
3.7	Estadística Días de Atraso IVA .....	74
3.8	Estadística Días de Atraso de todas las Declaraciones .....	77
3.9	Grupo Cruce.....	82
3.10	Formularios .....	84

<b>3.11</b>	Descripción Grupos Cruces .....	84
<b>3.12</b>	Diferencias Formulario 102 .....	86
<b>3.13</b>	Estadística de Diferencias Formulario 102.....	86
<b>3.14</b>	Diferencia Formulario 102 y 106 .....	88
<b>3.15</b>	Diferencias Terceros todos los Anexos vs Declaración de Renta .....	88
<b>3.16</b>	Estadística Diferencias Terceros todos los Anexos vs Declaración de Renta .....	89
<b>3.17</b>	Estadística Diferencias de todos los Grupos Cruces .....	90

#### **Capítulo IV**

<b>4.1</b>	Tipología de Cumplimiento .....	102
<b>4.2</b>	Cumplimiento – Año 2008.....	104
<b>4.3</b>	Tipología de Evasión.....	106
<b>4.4</b>	Veracidad – Año 2008.....	107
<b>4.5</b>	Perfiles SMART – Año 2008 .....	115

#### **Anexos**

<b>A</b>	Base de Datos Cumplimiento – Año 2008 .....	121
<b>B</b>	Base de Datos Evasión – Año 2008.....	122

## INTRODUCCIÓN

Este Proyecto de Graduación tiene como objetivo dar a conocer a la Administración Tributaria aquellos contribuyentes médicos con especialización en pediatría considerados como riesgosos, por medio de la evaluación de su cumplimiento tributario y brecha de veracidad en sus declaraciones, a través de la implementación del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario, SMART, el mismo que permitirá identificar perfiles de contribuyentes tipo, distinguiendo las características de cada uno de ellos, con base en la información recopilada por terceros para el cruzamiento de datos, y, la información con la que cuenta la Administración Tributaria respecto a cada contribuyente, la misma que ha sido facilitada por el Director de Tesis para fines académicos y ha sido utilizada con la respectiva reserva del caso.

La eficiencia de un sistema de alerta de riesgo tributario depende, en gran medida, de la veracidad y exactitud de la información con la que se cuenta para identificar cuan cumplido es o no el contribuyente, y lograr así los resultados esperados.

El objetivo principal además de determinar los contribuyentes riesgosos, es de consolidar en la sociedad la importancia del cumplimiento tributario en los plazos y montos establecidos para su veraz funcionamiento, incrementando sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos.

# **CAPÍTULO I**

## **1. ASPECTOS GENERALES**

### **1.1 DEFINICIÓN DEL TEMA**

Tipología de Cumplimiento Tributario y Detección de Brechas de Veracidad aplicando el Sistema de Alerta de Riesgo Tributario (SMART). Caso: Médicos Pediatras de las tres clínicas más importantes de la ciudad de Guayaquil, periodo 2008.

### **1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Los contribuyentes están obligados a cooperar con la Administración Tributaria en su función de fiscalización, debiendo proporcionar a la misma todos los datos que contengan información de trascendencia tributaria, deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas, que le sean requeridos por la referida Administración. Las nuevas leyes y regulaciones de equidad tributaria implementadas hasta la actualidad, han logrado que la Administración Tributaria logre un control más estricto sobre los contribuyentes en función de la mejora de los mecanismos de recaudación de sus impuestos.

El problema planteado consiste en identificar y analizar las situaciones de médicos pediatras, segmento objetivo, que incumplan con sus obligaciones tributarias o evadan la responsabilidad de la declaración de las mismas, ya su vez ocasionen sanciones por parte del Servicio de Rentas Internas; este segmento como producto de las ganancias obtenidas en sus actividades médicas, generan ingresos que deben ser debidamente declarados en la periodicidad a la que correspondan sus obligaciones tributarias, la evasión fiscal de las mismas se contemplaría como delito o infracción administrativa,

actualmente a pesar de que los pediatras representan una cantidad minoritaria, es de gran importancia conocer aquel segmento de médicos que presenten impagos voluntarios de tributos establecidos por la ley o no registro de movimientos económicos existentes.

Como consecuencia de ello, se intenta llegar a identificar los riesgos por incumplimiento de las obligaciones tributarias y falta de veracidad de las declaraciones tributarias a los que la Administración Tributaria se encuentra expuesta.

### **1.3 JUSTIFICACIÓN DEL TEMA**

La Administración Tributaria tiene como razón determinar y recaudar la obligación tributaria de tal manera que para elevar el cumplimiento de los contribuyentes, la Administración deba recurrir a diversos procedimientos que sean utilizados en búsqueda de la mejora en su proceso de recaudación. Incrementar el nivel de cumplimiento implica esfuerzos a corto, mediano o largo plazo puesto que el aumentar las recaudaciones como directriz estratégica, garantice la correcta aplicación de la legislación y promueva el cumplimiento voluntario y oportuno.

Para mejorar el nivel de cumplimiento por parte de los médicos pediatras dependerá de la capacitación de las personas en cuanto al conocimiento de sus obligaciones tributarias y de los procesos de recaudación que aplique la Administración Tributaria, con la finalidad de lograr una reducción de la brecha entre el nivel de cumplimiento óptimo y el nivel de cumplimiento real.

La investigación que se desea realizar se centra en médicos pediatras de las tres clínicas más importantes de la ciudad de Guayaquil, que han incumplido o

evadido su obligación tributaria, realizando un sistema que permita determinar brechas de veracidad.

Es obligación del pediatra declarar sus tributos según lo establece la Ley mediante la aplicación de la normativa vigente, pese a la diversa cantidad de profesionales que ejercen como actividad la pediatría, son pocos los que se registran en el Servicio de Rentas Internas y acceden al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La importancia de comprobar este cumplimiento tributario entre los médicos pediatras surge de la necesidad de verificar que la composición del tributo corresponda al valor real de los ingresos percibidos y de los gastos generados por el contribuyente en el periodo y con el monto declarado por el mismo. En este sentido, como herramienta de control se utilizará la información de terceros en función de fiscalizar y determinar las brechas de veracidad de las declaraciones, permitiendo conocer aquellos contribuyentes que estén libres de riesgos o aquellos que incumplan con sus obligaciones, cuyos resultados serán de gran importancia puesto que de esta manera la Administración Tributaria podrá tomar acciones correctivas sobre el segmento de pediatras que incumplan o evadan sus obligaciones.

#### **1.4 HIPÓTESIS**

La hipótesis del análisis es: *“Las personas naturales cuya actividad económica es la pediatría son contribuyentes cumplidos y veraces en la presentación de sus obligaciones tributarias”*

Esta hipótesis es planteada por la necesidad de detectar aquellas personas naturales cuya actividad es la pediatría, que estén incumpliendo con la emisión

de sus obligaciones tributarias o presenten en sus declaraciones información no veraz.

## **1.5 MARCO TEÓRICO**

La Administración Tributaria es el órgano competente del Ejecutivo Nacional para ejercer, entre otras, las funciones de recaudar los tributos, intereses, sanciones, ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo, liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios, cuando fuere procedente para asegurar el cumplimiento.

“La moral tributaria en Ecuador avanza, cada vez son más las personas y empresas conscientes de la importancia de los impuestos para el financiamiento del desarrollo sostenido del país”<sup>1</sup>.

El Código Tributario Ecuatoriano indica que los tributos, no deben ser solo medios para recaudar ingresos públicos, sino que servirán como instrumento de política económica general. Un Sistema Tributario debe favorecer el crecimiento económico y proveer al gobierno con ingresos suficientes para cumplir sus objetivos sin destruir los incentivos para trabajar, ahorrar e invertir. En el artículo 15 de la Obligación Tributaria nos indica que es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley.

---

<sup>1</sup>Carlos Marx Carrasco, Director Servicio de Rentas Internas, Página Web SRI

Sin duda, uno de los costos que, de a poco, hemos incorporado en nuestros referentes de precios ha sido los impuestos que pagamos; aunque la teoría económica nos habla de impuestos directos e indirectos y de múltiples fórmulas impositivas, muy pocas personas dominan la legislación tributaria ecuatoriana<sup>2</sup>.

Los tributos son prestaciones obligatorias, establecidas en virtud de una ley, que se satisfacen generalmente en dinero, y que el Estado exige, sobre la base de la capacidad contributiva de sus agentes económicos, para poder cumplir sus finalidades específicas u otros propósitos de política económica. En la normativa ecuatoriana se reconocen tres tipos de tributos: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales para la mejora. La diferencia entre estos conceptos estriba en la retribución inmediata o no que realice el Estado ante el pago del tributo.

### **1.5.1 CULTURA TRIBUTARIA**

Para crear una sólida cultura tributaria, debemos hacerlo con una fuerte conexión con los valores éticos y morales, rescatando al individuo y su conciencia como categoría suprema, otorgándole sentido de responsabilidad, civismo y pertenencia, humanismo, valoración del trabajo y de la austeridad. Además, una fuerte y definitiva relación de corresponsabilidad entre ciudadanos y Estado.<sup>3</sup>

La cultura es el conjunto de modelos o patrones, por medio de los cuales una sociedad regula el comportamiento de las personas que la conforman. Como tal incluye costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas.

---

<sup>2</sup> Mauricio Orbe G., Diario HOY, Quito

<sup>3</sup> Dr. Carlos León, Docente Carrera Administración – Cuenca, Publicación: Cultura Tributaria

La importancia de la cultura tributaria nace de la necesidad de desarrollarse en medio de una sociedad civilizada donde el cobro y pago de impuestos sea realizado de forma efectiva, cumplida y estable, para mantener a un Estado que tiene como principal finalidad el satisfacer necesidades públicas estimulando la inversión, reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional.

### **1.5.2 CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes en el país, se evaluará el cumplimiento tributario acorde al periodo fiscal 2008 correspondiente a:

- Declaración Semestral del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Declaración de Impuesto a la Renta (IR).
- Anexos Gastos Personales.

### **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA**

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%.<sup>4</sup>

### **IMPUESTO A LA RENTA - IR**

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o

---

<sup>4</sup> Página Web SRI, Información sobre impuestos, IVA

extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre<sup>5</sup>.

## **ANEXOS GASTOS PERSONALES**

La Administración Tributaria requiere para efectos de control que los contribuyentes presenten información adicional a las declaraciones de impuestos. Esta información recibe el nombre de anexo, cuya finalidad es proporcionar a nivel de detalle la información que sustenta las declaraciones de impuestos u otra información relevante<sup>6</sup>.

### **1.5.3 EVASIÓN TRIBUTARIA**

El Estado para cubrir las necesidades públicas colectivas, y con ello los fines institucionales, sociales y políticos, necesita disponer de recursos que los obtiene por un lado a través del ejercicio de su poder tributario que emana de su propia soberanía, y por el otro, del usufructo de los bienes propios que el Estado posee y los recursos del endeudamiento a través del crédito público.

Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas. Esta abstracción de recursos, es lo que se denomina “evasión fiscal”, por ello es importante mencionar diferentes conceptos que fueron vertidos en referencia a tal fenómeno.

La doctrina indica que pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan:

---

<sup>5</sup> Página Web SRI, Información sobre impuestos, IR

<sup>6</sup> Página Web SRI, Información sobre impuestos, Anexos Gastos Personales

- a) La evasión es una respuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responder a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria.
- b) La evasión es un problema de elusión puesto que los contribuyentes buscan beneficiarse de las falencias de la ley.
- c) La evasión fiscal solo es una consecuencia y no el motivo fundamental.

En resumen la evasión fiscal a diferencia de la elusión tributaria, es el no pago de las contribuciones de manera lícita, es decir, aprovechar los espacios o vacíos de la ley.

#### **1.5.4 SISTEMA DE ALERTA DE RIESGO TRIBUTARIO – SMART**

SMART es un sistema que tiene como objetivo identificar perfiles de contribuyentes tipo, distinguiendo las características de cada uno, con base en la información recopilada por terceros para el cruzamiento de datos, y, la información con la que cuenta la Administración Tributaria de cada contribuyente.

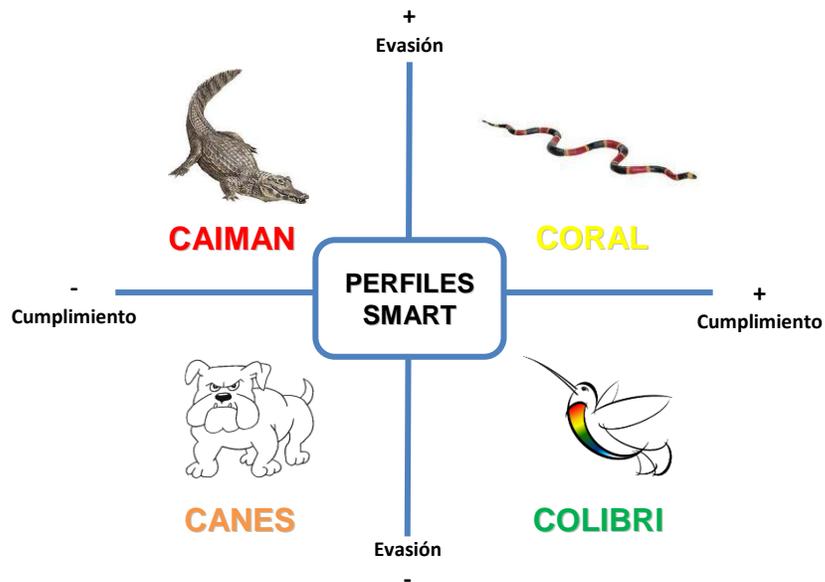
SMART, se sustenta y parte del conocimiento actualizado de un registro de contribuyentes, con sus procesos asociados (identificación, domicilio fiscal y vector fiscal o registro de obligaciones tributarias); la cuenta corriente fiscal, que lleva el control y registro de las transacciones que realizan los contribuyentes y se encarga de determinar saldos y de generar estados de cuenta de todos los impuestos, el tratamiento de la información declarada por el contribuyente y por terceros, y apoyándose en aplicaciones informáticas que suministran datos individual y colectivamente, permitiendo detectar incoherencias en la información y la selección de contribuyentes para las diferentes actuaciones de la Administración Tributaria.

Esta última deberá estar en posibilidad de que consu propia información interna, pueda categorizar automáticamente a los contribuyentes como primer paso en el proceso del Sistema de Riesgo, de tal manera que los perfiles, que se describirán a continuación, aparezcan de una forma automática sin que exista la necesidad de recurrir en este primer paso a agentes externos de información.<sup>7</sup>

Los perfiles son:

- **COLIBRI:** Contribuyentes Libres de Riesgo.
- **CORAL:** Contribuyentes de Riesgo Activo Latente.
- **CANES:** Contribuyentes Activos Necesariamente Sospechosos.
- **CAIMAN:** Contribuyentes Activos Identificados con malos Antecedentes.

**Gráfico 1.1:**Perfiles del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario - SMART



<sup>7</sup> Econ. Marlon Manyá Orellana, Revista de Administración Tributaria

## **1.6 OBJETIVOS**

### **1.6.1 GENERAL**

- Determinar el cumplimiento tributario y detectar las brechas de veracidad en contribuyentes, cuya actividad es la medicina - especialización pediatría de las tres clínicas más importantes de la ciudad de Guayaquil correspondiente al periodo 2008.

### **1.6.2 ESPECÍFICOS**

- Identificar los médicos con especialización pediatría de las tres clínicas más importantes de la ciudad de Guayaquil.
- Validar el comportamiento tributario de los médicos pediatras del segmento objetivo.
- Detectar brechas de veracidad sobre la declaración de los impuestos.
- Determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en relación a su fecha de exigibilidad determinada por la Administración Tributaria.
- Establecer sugerencias a la Administración Tributaria con el objetivo de mejorar el cumplimiento tributario y minimizar el riesgo de evasión tributaria.

## **1.7 ALCANCE**

La investigación de cumplimiento tributario está enfocada al segmento correspondiente a las tres clínicas privadas más importantes de la ciudad de Guayaquil tales como: Clínica Alcívar, Clínica Kennedy y Clínica Guayaquil, cuya finalidad es determinar aquellos médicos pediatras cuyas declaraciones de impuestos que corresponden al año 2008, contengan información veraz de acuerdo a lo requerido por las disposiciones legales vigentes en el país, así como hayan sido cumplidas en el plazo establecido, determinando así a quienes se encuentren o no libres de riesgo mediante la implementación de un Sistema de Alerta de Riesgo Tributario (SMART), el cual permitirá presentar el estado de cumplimiento y evasión en el que se encuentra cada pediatra.

## CAPÍTULO II

### 2. ASPECTOS TRIBUTARIOS

Dentro de los deberes formales de los contribuyentes en esta sección se explicará la obligación que tienen los pediatras como contribuyentes de cumplir con sus obligaciones tributarias y la importancia de la no evasión de sus respectivos impuestos.

Para la Administración Tributaria establecer y efectuar criterios de cumplimiento, demuestra su capacidad como receptor de los tributos de acuerdo a sus propios objetivos, los mismos que están alineados a incrementar el valor de la recaudación, aplicar la ley de forma imparcial y objetiva, y estimular el cumplimiento voluntario por parte de los médicos pediatras. A consecuencia de ello se hace referencia a determinados artículos del Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno, los mismos que muestran controles que verifican el cumplimiento de los deberes formales del contribuyente, establecidos por la Ley por medio de la aplicación regulada de las normativas vigentes.

#### 2.1 OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La exigibilidad de declarar y pagar los tributos nace del deber jurídico que tiene una persona natural o jurídica de contribuir al gasto público, al generar un hecho contemplado en la ley como originador de un tributo.

**Art. 15:** Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

### **2.1.1 HECHO GENERADOR**

**Art. 16:** Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

**Art.17:**Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.

### **2.1.2 NACIMIENTO**

**Art: 18:**El Nacimiento de la obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo”.

### **2.1.3 EXIGIBILIDAD**

**Art. 19:**La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto.

- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva.
- Cuando por mandato legal corresponda a la Administración Tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación.

### **2.1.4 DE LOS INTERESES**

**Art. 21:** La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del

Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

### **2.1.5 DE LOS SUJETOS**

**Art. 24:**El sujeto pasivo es el que genera el hecho económico por el que grava al cual está obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias aquella persona física o jurídica, puede ser como contribuyente o como responsable.

#### **2.1.5.1 CONTRIBUYENTES**

**Art. 25:**Son aquellos respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria, es toda persona física o natural obligada a cumplir y hacer cumplir los deberes formales según lo establece las leyes tributarias del país, esto debe proveerse del Registro Único del Contribuyente (RUC) el cual le sirve como código de identificación en sus actividades fiscales y como control de la Administración para dar seguimiento al cumplimiento de los derechos y deberes de éstos.

#### **2.1.6 ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD**

**Art. 30:**La responsabilidad de los agentes de retención o de percepción es directa en relación al sujeto activo y por consiguiente son los únicos obligados ante éste en la medida en que se haya verificado la retención o percepción de los tributos; y es solidaria con el contribuyente frente al mismo sujeto activo, cuando no se haya efectuado total o parcialmente la retención o percepción.

Sin perjuicio de la sanción administrativa o penal a que hubiere lugar, los agentes de retención o percepción serán responsables ante el contribuyente por

los valores retenidos o cobrados contraviniendo las normas tributarias correspondientes, cuando no los hubieren entregado al ente por quien a cuyo nombre los verificaron.

### **2.1.7 DE LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

**Art. 37:** Menciona que la obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualquiera de los siguientes modos:

**Solución o pago:** Los pediatras podrán hacer sus pagos por vía electrónica o física y debe hacerse de acuerdo con la normatividad correspondiente dentro del plazo o momento estipulados.

**Compensación:** Las deudas tributarias se compensarán total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la autoridad administrativa competente o, en su caso, por el Tribunal Distrital de los Fiscal, siempre que dichos créditos no se hallen prescritos y los tributos respectivos sean administrados por el mismo organismo.

**Confusión:** Se extingue por confusión la obligación cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo.

**Remisión:** Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.

**Prescripción de la acción de cobro:** La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

## **2.2 DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

El objetivo de la Administración Tributaria consiste en lograr el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes pediatras respecto a la declaración y pago de sus obligaciones, este objetivo se persigue en virtud que los tributos son de carácter masivo y complejo, lo que hace que la Administración dependa inicialmente de la información que provee el sujeto del tributo.

### **2.2.1 DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**

#### **2.2.1.1 FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Art. 67:** Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.

#### **2.2.1.2 FACULTAD DETERMINADORA**

**Art. 68:** La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

## **2.3 DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO**

La Administración Tributaria en su facultad determinadora podrá establecer o comprobar por medio de la información de terceros la cuantía del tributo que presenta el contribuyente, el mismo que tiene la obligación como sujeto pasivo de declarar periódicamente sus obligaciones dentro del plazo definido para su efecto.

### **2.3.1 DE LA DETERMINACIÓN**

**Art. 87:**Concepto.- La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la Administración Tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo.

Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha.

### **2.3.2 SISTEMAS DE DETERMINACIÓN**

**Art. 88:**La determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas:

1. Por declaración del sujeto pasivo;
2. Por actuación de la administración; o,
3. De modo mixto.

#### **2.3.2.1 DETERMINACIÓN POR EL SUJETO PASIVO**

**Art. 89:** La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.

La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la Administración.

#### **2.3.2.2 DETERMINACIÓN POR EL SUJETO ACTIVO**

**Art. 90:** El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 de este Código, directa o presuntivamente.

La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal.

#### **2.3.2.3 FORMA DIRECTA**

**Art. 91:** La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la Administración

Tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador.

#### **2.3.2.4 FORMA PRESUNTIVA**

**Art. 92.:** Tendrá lugar la determinación presuntiva, cuando no sea posible la determinación directa, ya por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que para el efecto hubiese hecho el sujeto activo ya porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presten mérito suficiente para acreditarla. En tales casos, la determinación se fundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos ciertos que permitan establecer la configuración del hecho generador y la cuantía del tributo causado, o mediante la aplicación de coeficientes que determine la ley respectiva.

#### **2.3.2.5 DETERMINACIÓN MIXTA**

**Art. 93:** Determinación mixta, es la que efectúa la Administración a base de los datos requeridos por ella a los contribuyentes o responsables, quienes quedan vinculados por tales datos, para todos los efectos.

#### **2.3.3 CADUCIDAD**

**Art. 94:** Caduca la facultad de la Administración para determinar la obligación tributaria, sin que se requiera pronunciamiento previo:

1. En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo, en el caso del artículo 89;
2. En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,
3. En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.

### **2.3.3.1 INTERRUPCIÓN DE LA CADUCIDAD**

**Art. 95:** Los plazos de caducidad se interrumpirán por la notificación legal de la orden de verificación, emanada de autoridad competente.

Se entenderá que la orden de determinación no produce efecto legal alguno cuando los actos de fiscalización no se iniciaren dentro de 20 días hábiles, contados desde la fecha de notificación con la orden de determinación o si, iniciados, se suspendieren por más de 15 días consecutivos. Sin embargo, el sujeto activo podrá expedir una nueva orden de determinación, siempre que aun se encuentre pendiente el respectivo plazo de caducidad, según el artículo precedente.

Si al momento de notificarse con la orden de determinación faltare menos de un año para que opere la caducidad, según lo dispuesto en el artículo precedente, la interrupción de la caducidad producida por esta orden de determinación no podrá extenderse por más de un año contado desde la fecha en que se produjo la interrupción; en este caso, si el contribuyente no fuere notificado con el acto de determinación dentro de este año de extinción, se entenderá que ha caducado la facultad determinadora de la Administración Tributaria.

Si la orden de determinación fuere notificada al sujeto pasivo cuando se encuentra pendiente de discurrir un lapso mayor a un año para que opere la caducidad, el acto de determinación deberá ser notificado al contribuyente dentro de los pertinentes plazos previstos por el artículo precedente. Se entenderá que no se ha interrumpido la caducidad de la orden de determinación si, dentro de dichos plazos el contribuyente no es notificado con el acto de determinación, con el que culmina la fiscalización realizada.

## **2.4 DEBERES FORMALES DEL CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE**

Es necesario definir y crear entre la sociedad el concepto de la conciencia tributaria a fin de que cada individuo pueda adquirirla en necesidad de cumplir con sus obligaciones, ésta expresión debe conformar colectivamente un juicio de cumplimiento y no evasión de una obligación además de tributaria, social.

### **2.4.1 DEBERES FORMALES**

**Art. 96:** Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la Administración Tributaria:
  - a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
  - b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
  - c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

- d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,
  - e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.
2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
  3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
  4. Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

#### **2.4.2 RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO**

**Art. 97:** El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

#### **2.5 MULTAS**

Los pediatras que no cumplan con sus obligaciones de declaración y pago de los tributos correspondientes exigidos por la Administración Tributaria dentro de los plazos establecidos para su efecto, estarán expuestos a una sanción económica que se imponga por no cumplimiento de la normativa vigente.

**Art. 100:** Cobro de multas: Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en

la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto.

Para el caso de la declaración del impuesto al valor agregado, la multa se calculará sobre el valor a pagar después de deducir el valor del crédito tributario de que trata la ley, y no sobre el impuesto causado por las ventas, antes de la deducción citada.

Cuando en la declaración no se determine Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la Renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción por cada mes o fracción de mes de retraso será equivalente al 0.1% de las ventas o de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período al cual se refiere la declaración, sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos. Estas sanciones serán determinadas, liquidadas y pagadas por el declarante, sin necesidad de resolución administrativa previa.

Si el sujeto pasivo no cumpliera con su obligación de determinar, liquidar y pagar las multas en referencia, el Servicio de Rentas Internas las cobrará aumentadas en un 20%.

Las sanciones antes establecidas se aplicarán sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento y, en caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario.

Para el cómputo de esta multa no se tomarán en cuenta limitaciones establecidas en otras normas.

## **2.6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas

sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%.

Se entiende también como transferencia a la venta de bienes muebles de naturaleza corporal, que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; así como al uso o consumo personal de los bienes muebles.

La base imponible de este impuesto corresponde al valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado sobre la base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a descuentos y bonificaciones, al valor de los bienes y envases devueltos por el comprador y a los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado.

Este impuesto se declara de forma mensual si los bienes que se transfieren o los servicios que se presten están gravados con tarifa 12%; y de manera semestral cuando exclusivamente se transfieran bienes o se presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, a menos que sea agente de retención de IVA (cuya declaración será mensual).

La fecha máxima de declaración será la indicada en la siguiente tabla según el noveno dígito de la cédula o RUC:<sup>8</sup>

**Tabla 2.1:** Fecha máxima de declaración IVA

Noveno Dígito	Fecha máxima de declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
		Primer semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

### 2.6.1 HECHO GENERADOR Y TARIFAS

El hecho generador del IVA se verificará en el siguiente momento:

- En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

<sup>8</sup> Página Web SRI, Información sobre impuestos, IVA – Artículo 58 LORTI

Actualmente hay bienes y servicios que se encuentran gravados con tarifa 0% de IVA y otros en los cuales no se causa IVA.<sup>9</sup>

#### **2.6.1.1 TRANSFERENCIAS E IMPORTACIONES CON TARIFA CERO**

- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores. Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.<sup>10</sup>

#### **2.6.1.2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE LOS SERVICIOS**

El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación.

##### **2.6.1.2.1 SERVICIOS GRAVADOS CON TARIFA CERO**

- Los de salud, incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos.

---

<sup>9</sup> Artículo 61-65, LORTI

<sup>10</sup> Artículo 55, LORTI

- Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres;<sup>11</sup>

## **2.7 IMPUESTO A LA RENTA (IR)**

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1ero de enero al 31 de diciembre.

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador.

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

---

<sup>11</sup> Artículo 56, LORTI

Cabe mencionar que están obligados a llevar contabilidad todas las sociedades y las personas naturales y sucesiones indivisas que al 1ro. de enero operen con un capital superior a los USD 60.000, o cuyos ingresos brutos anuales de su actividad económica sean superiores a USD 100.000, o los costos y gastos anuales sean superiores a USD 80.000; incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

Los plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo al tipo de contribuyente:<sup>12</sup>

**Tabla 2.2:** Fecha máxima de declaración IR

<b>Noveno Dígito</b>	<b>Personas Naturales</b>	<b>Sociedades</b>
<b>1</b>	10 de marzo	10 de abril
<b>2</b>	12 de marzo	12 de abril
<b>3</b>	14 de marzo	14 de abril
<b>4</b>	16 de marzo	16 de abril
<b>5</b>	18 de marzo	18 de abril
<b>6</b>	20 de marzo	20 de abril
<b>7</b>	22 de marzo	22 de abril
<b>8</b>	24 de marzo	24 de abril

<sup>12</sup> Capítulo I-V-VI, LORTI

<b>9</b>	26 de marzo	26 de abril
<b>0</b>	28 de marzo	28 de abril

### **2.7.1 EXENCIONES**

Para la determinación y liquidación del impuesto de los médicos pediatras están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

- Los obtenidos por instituciones del Estado y empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado.
- Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior.
- Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento de aplicación del impuesto a la renta.
- La Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneración.
- Las asignaciones o estipendios que, por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior y entidades gubernamentales

nacionales o extranjeras y en organismos internacionales otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros.

- Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda a lo determinado por el Código de Trabajo. Toda bonificación e indemnización que sobrepase los valores determinados en el Código del Trabajo, aunque esté prevista en los contratos colectivos causará el impuesto a la renta. Los obtenidos por los servidores y funcionarios de las entidades que integran el sector público ecuatoriano, por terminación de sus relaciones laborales, serán también exentos dentro de los límites que establece la disposición General Segunda de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 261 de 28 de enero de 2008, y el artículo 1 del Mandato Constituyente No. 4 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 273 de 14 de febrero de 2008; en lo que excedan formarán parte de la renta global.
- Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.

Estas exoneraciones no son excluyentes entre sí.

En la determinación y liquidación del impuesto a la renta no se reconocerán más exoneraciones que las previstas en este artículo, aunque otras leyes, generales o especiales, establezcan exclusiones o dispensas a favor de cualquier contribuyente, con excepción de lo

previsto en la Ley de Beneficios Tributarios para nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y de Prestación de Servicios.

- Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones.<sup>13</sup>

## **2.7.2 DEDUCCIONES**

Las deducciones en general corresponden a los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos. En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

- Los costos y gastos imputables al ingreso, sustentados en comprobantes de venta.
- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas. No serán deducibles los cánones por arrendamiento mercantil cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni tampoco cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, salvo en el caso de que siendo inferior, el precio de la opción de compra no sea igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante; ni cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí.

---

<sup>13</sup> Artículo 9 y 9.1, LORTI

- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio, con exclusión de los intereses y multas por el retraso en el pago de tales obligaciones.
- Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable.
- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso.
- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, sin que exceda del 3% del ingreso gravado del ejercicio.
- La depreciación y amortización. La amortización de inversiones realizadas para los fines del negocio se hará en un plazo de cinco años, a razón del 20% anual. En el caso de los intangibles, la amortización se efectuará dentro de los plazos previstos en el respectivo contrato o en un plazo de veinte años.
- Los gastos personales sin IVA e ICE correspondiente a arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, educación, salud; de personas naturales, de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente, hasta por el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Artículo 10, LORTI

### 2.7.3 TARIFAS

**Personas naturales y sucesiones indivisas.-** Para liquidar el Impuesto a la Renta en el caso de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicará a la base imponible las siguientes tarifas:<sup>15</sup>

**Tabla 2.3:** Tarifas de pago de IR

Año 2008 En dólares			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	7.850	0	0%
7.850	10.000	0	5%
10.000	12.500	108	10%
12.500	15.000	358	12%
15.000	30.000	658	15%
30.000	45.000	2.908	20%
45.000	60.000	5.908	25%
60.000	80.000	9.658	30%
80.000	en adelante	15.658	35%
87.300	en adelante	17.086	35%

### 2.7.4 DETERMINACIÓN DEL ANTICIPO

Los contribuyentes están obligados a determinar en su declaración de Impuesto a la Renta, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente calculado de la siguiente forma:

- **Para las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad.-** Una suma equivalente al 50% del Impuesto a la Renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la

<sup>15</sup> Artículo 36, LORTI

fuente del Impuesto a la Renta que les hayan sido practicadas en el mismo ejercicio.

El anticipo constituye crédito tributario para el pago de Impuesto a la Renta y se lo pagará en dos cuotas en los meses de julio y septiembre de acuerdo al noveno dígito del RUC o cédula.<sup>16</sup>

## **2.7.5 RETENCIONES EN LA FUENTE**

Toda persona jurídica o persona natural obligada a llevar contabilidad que pague o acredite en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien los reciba, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención.

Igualmente están obligados a proporcionar al SRI cualquier tipo de información vinculada con las transacciones por ellos efectuadas.

La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero; los porcentajes de retención aplicables son los que constan en la Tabla de Porcentajes de Retención del IR (Ver anexo).

### **2.7.5.1 SANCIONES**

El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones, depositar los valores retenidos y entregar los comprobantes en favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas:

---

<sup>16</sup> Artículo 41, LORTI

1. De no efectuarse la retención, de hacerla en forma parcial o de no depositar los valores retenidos, el agente de retención será obligado a depositar en las entidades autorizadas para recaudar tributos el valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, o que realizadas no se depositaron, las multas e intereses de mora respectivos.
2. El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica de Régimen Tributario. El retraso en la entrega de los tributos retenidos dará lugar a la aplicación de los intereses correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en el Código Tributario.
3. La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario.<sup>17</sup>

#### **2.7.6 CRÉDITO TRIBUTARIO Y RECLAMO DE DEVOLUCIÓN**

Los valores retenidos por concepto de Impuesto a la Renta constituyen crédito tributario para la determinación del Impuesto a la Renta del contribuyente, quien podrá disminuirlo del total del impuesto causado en su declaración anual.

Los contribuyentes tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, por los siguientes motivos:

- Por el total de las retenciones que se le hubieren efectuado, si no causare Impuesto a la Renta en el ejercicio corriente o si el impuesto causado fuere inferior al anticipo pagado.

---

<sup>17</sup> Artículo 50, LORTI

- Por las retenciones que le hubieren sido efectuadas, en la parte en la que no hayan sido aplicadas al pago del Impuesto a la Renta, en el caso de que el Impuesto a la Renta causado fuere mayor al anticipo pagado. La petición de la devolución del exceso pagado o del reclamo de la devolución de lo indebidamente pagado se lo podrá realizar hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración.<sup>18</sup>

## **2.8 ANEXOS GASTOS PERSONALES**

De acuerdo a la Resolución NAC-DGERCGC09-00391 deben presentar la información relativa a los gastos personales, correspondientes al año inmediato anterior, las personas naturales que en dicho período cumplan las siguientes condiciones:

- Sus ingresos gravados sean superiores a \$15.000,00; y,
- Sus gastos personales deducibles superen los \$7.500,00.

La información del anexo de gastos personales se entregará de acuerdo al formato previsto por el Servicio de Rentas Internas.

La información es enviada a través de Internet, según el siguiente calendario en consideración al noveno dígito de la Cédula o RUC:

---

<sup>18</sup> Artículo 47, LORTI

**Tabla 2.4:** Fecha máxima de entrega de Anexo Gastos Personales

<b>Noveno Dígito del RUC o Cédula</b>	<b>Fecha máxima de entrega</b>
<b>1</b>	10 de febrero
<b>2</b>	12 de febrero
<b>3</b>	14 de febrero
<b>4</b>	16 de febrero
<b>5</b>	18 de febrero
<b>6</b>	20 de febrero
<b>7</b>	22 de febrero
<b>8</b>	24 de febrero
<b>9</b>	26 de febrero
<b>0</b>	28 de febrero

## CAPÍTULO III

### 3 ESTUDIO DEL CASO

Este capítulo se enfoca en la descripción y conocimiento del segmento objetivo, medicina especialización pediatría; abordando para comprensión general del segmento, su historia, la importancia de su estudio y trascendental desarrollo dentro de la sociedad; así como conocer dentro del marco tributario el grado de cumplimiento y responsabilidad a los que estos contribuyentes se encuentran sujetos.

#### 3.1 INTRODUCCIÓN

##### 3.1.1 DEFINICIÓN PEDIATRÍA



La pediatría es la especialidad médica que estudia al niño y sus enfermedades. El término procede del griego paidos (niño) e iatrea (curación).

Cronológicamente, la pediatría abarca desde e nacimiento hasta la adolescencia. Dentro de ella se distinguen varios periodos: recién nacido (primeras cuatro semanas), lactante (1-24 meses de vida), preescolar(1-6 años), escolar (6-12 años) y adolescente (12-18 años).<sup>19</sup>

##### 3.1.2 HISTORIA

En la antigüedad la atención al niño se situaba fuera del ámbito de la medicina. Los escasos textos escritos se centraban más en la puericultura que en el

---

<sup>19</sup> Definición Pediatría, Enciclopedia Wikipedia

diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de los niños, y las responsables fundamentales de la salud infantil eran las madres y las comadronas.

A partir del Renacimiento comienzan a considerarse las enfermedades de los niños como una actividad médica y se escriben libros de orientación más pediátrica. Durante la Edad Moderna comienzan a aparecer centros dedicados al cuidado de los niños.

A partir del siglo XIX la pediatría desarrolla su base científica especialmente en Francia y Alemania, y se crean los primeros hospitales infantiles modernos en Europa y Norteamérica. La pediatría se convierte en una especialidad médica con entidad propia. En el siglo XX fue precursor de la Pediatría en España don Andrés Martínez Vargas, que en 1915 publicó su fundamental Tratado de Pediatría, obra insustituible para tener una visión clara y de conjunto de la Pediatría conocida y ejercida por sus colegas contemporáneos. Se produciría consecuentemente un espectacular desarrollo en todos los campos de la pediatría, que desembocaría en la segunda mitad del siglo en la aparición de subespecialidades pediátricas.<sup>20</sup>

### **3.2 POBLACIÓN OBJETIVO**

La pediatría resulta ser aquella parte de la medicina que se ocupa especial y excluyentemente de la salud y las enfermedades que afectan a los niños, especialidad cuyo estudio está dirigido tanto al niño sano como al enfermo desde el momento del nacimiento hasta la adolescencia.

La necesidad de un pediatra está ligada a la supervivencia y bienestar desde la concepción del niño, como objeto del cuidado pediátrico, la cual guarda una

---

<sup>20</sup> Historia Pediatría, Enciclopedia Wikipedia

estrecha relación con el proceso salud-enfermedad de la población infantil, a la protección y a la promoción de la salud.

En la provincia del Guayas existe alrededor de 3.573.003 habitantes, de los cuales actualmente la ciudad de Guayaquil tiene una población flotante de 3.328.534 habitantes.<sup>21</sup>

Según el último censo poblacional realizado en el 2001 por el INEC, el 14% de la población del puerto principal ingresan a la universidad, escuela superior, o cualquier otro instituto de tercer nivel.<sup>22</sup>

En total en la ciudad se gradúan anualmente 700 médicos generales de los que solo 250 son los que podrían hacer especialidades.<sup>23</sup>

Según el Directorio de Profesionales Médicos, actualmente existen 667 médicos especialistas en pediatría en la ciudad de Guayaquil.<sup>24</sup>

### **3.2.1 UNIVERSIDADES DEL ECUADOR QUE DICTAN LA CARRERA DE MEDICINA CON ESPECIALIZACIÓN EN PEDIATRÍA**

El Ecuador cuenta con más de 50 universidades a nivel nacional, las mismas que disponen de unidades educativas de enseñanza superior e investigación dirigidas a diversas carreras de estudio. Actualmente, son pocas las universidades que dictan la carrera de Medicina con especialización en Pediatría, entre ellas a nivel provincial, en el Guayas existe un total de 12 universidades, de las cuales únicamente las siguientes universidades ubicadas

---

<sup>21</sup> INEC, Resultados preliminares por provincia, Población Ecuador 2010, Provincia: Guayas - Guayaquil, Enciclopedia Wikipedia

<sup>22</sup> Guayaquil, Enciclopedia Wikipedia

<sup>23</sup> El Universo, Sección: Comunidad, Fecha: Jueves 25 de marzo del 2010, Tema: En Guayaquil, el 65% de médicos no cuenta con una especialización

<sup>24</sup> Bagó – Ética al servicio de la salud, Directorio de Profesionales Médicos

en la ciudad de Guayaquil, son las que entre sus carreras de estudio superior cuentan con Ciencias Médicas especialización Pediatría:

- Universidad de Guayaquil (UG)
- Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG)

Según el decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Guayaquil, explicó que de los 600 graduados anuales en Medicina apenas unos 195 logran seguir una especialidad.

En la Universidad Católica de Guayaquil, en cambio, el director de la Escuela de Posgrados, Sergio Roca, dijo que hay 23 especialidades, pero solo las cuatro principales: medicina interna, pediatría, gineco-obstetricia y cirugía son las únicas que se abren anualmente. Las otras 19 se habilitan cada tres años, en cada una se pueden inscribir entre 5 y 10 doctores.<sup>25</sup>

### **3.2.2 CLÍNICAS Y HOSPITALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**

En la ciudad de Guayaquil existen alrededor de 29 centros de salud denominados clínicas y hospitales, dentro de los cuales los médicos ejercen su profesión, entre ellas la pediatría.

Las principales clínicas de Guayaquil son definidas como tales por su infraestructura de servicios, equipamiento y organización médica, centros médicos de alta complejidad, conformados por un grupo de profesionales altamente capacitados, equipados de la más moderna tecnología y equipos, y con instalaciones adecuadas a las nuevas necesidades, así como capaces de tratar complejos casos de enfermedad. Entre las clínicas más importantes de la

---

<sup>25</sup> El Universo, Sección: Comunidad, Fecha: Jueves 25 de marzo del 2010, Tema: En Guayaquil, el 65% de médicos no cuenta con una especialización

ciudad de Guayaquil determinadas de esta manera por las características mencionadas en el párrafo anterior, se encuentran:

- Hospital Alcívar
- Hospital Clínica Kennedy
- Clínica Guayaquil

### 3.2.2.1 HOSPITALALCÍVAR

El Hospital Alcívar está ubicado en la dirección Coronel 2301 y Cañar. Hoy en día se encuentra a la vanguardia de métodos de diagnóstico y técnicas de asistencia terapéutica que se realizan en el mundo, con equipos de última generación y realizando procedimientos que dan al paciente nuevas alternativas menos riesgosas y con mayores posibilidades de recuperación. Cuenta con un staff de más de 130 médicos de prestigio en diferentes especialidades, entre los que se encuentran 9 médicos pediatras, así como con un Programa de Postgrado en Traumatología y Ortopedia que selecciona a los mejores estudiantes para iniciar su entrenamiento.<sup>26</sup>



### 3.2.2.2 HOSPITAL CLÍNICA KENNEDY



Cuenta con tres centros médicos, se encuentran ubicados en la Kennedy dirección Av. del Periodista y Callejón 11-A N.O, Alborada dirección Calle Crotos y Av. Rodolfo Baquerizo Nazur, Samborondón dirección Km. 2 1/2 vía La Puntilla –Samborondón.

---

<sup>26</sup> Página web Hospital Alcívar, [www.hospitalalcivar.com](http://www.hospitalalcivar.com)

Cuenta con más de 250 médicos especialistas miembros del staff, entre ellos 36 médicos pediatras, desde el año 2006 se inició un proceso de integración y desarrollo de tecnologías para administrar la historia clínica de los pacientes del Grupo Hospitalario Kennedy, logrando los primeros resultados con la interconexión de los hospitales. Todo este sistema se complementa con un Centro Integrado de atención de llamadas, que basado en protocolos de comunicación IP, permiten un inmediato acceso a todos los servicios de los hospitales del grupo.<sup>27</sup>

### **3.2.2.3 CLÍNICA GUAYAQUIL**

En la Clínica Guayaquil se han realizado más de 1600 Cirugías Cardiacas, más de 3500 Cateterismos Cardiacos y más de 20,000 Ecocardiogramas diagnósticos. La Clínica ha sido la primera en utilizar la tecnología láser en el tratamiento de enfermedades isquémicas del corazón.



La Clínica Guayaquil abrió sus puertas por primera vez para atender al público en el año 1919. Próximamente celebrará su 90 aniversario. En la actualidad cuenta con casi 300 empleados entre los que se cuentan administrativos, enfermería, tecnólogos y alrededor de 100 médicos tratantes de diferentes especialidades, entre ellos 4 médicos pediatras.<sup>28</sup>

### **3.3 COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO**

En el Ecuador existe un número de médicos pediatras no registrados según su actividad económica en el SRI. Se obtuvo información externa respecto a los pediatras que prestan sus servicios en las tres clínicas privadas más

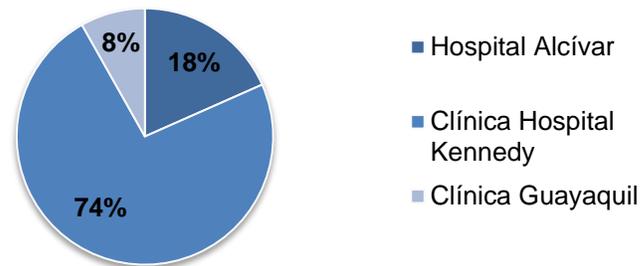
---

<sup>27</sup> Página web Hospital Clínica Kennedy, [www.hospikennedy.med.ec](http://www.hospikennedy.med.ec)

<sup>28</sup> Página web Clínica Guayaquil, [www.clinicaguayaquil.com](http://www.clinicaguayaquil.com)

importantes de la ciudad de Guayaquil: Hospital Alcívar, Hospital Clínica Kennedy y Clínica Guayaquil, esta base de datos fue validada contra los pediatras registrados según su actividad en el Servicio de Rentas Internas.

**Gráfico 3.1:** Staff de médicos pediatras<sup>29</sup>



**Tabla 3.1:** Médicos Pediatras registrados y no registrados en el SRI<sup>30</sup>

	Médicos Pediatras	Registrados en el SRI	No registrados en el SRI
Hospital Alcívar	9	5	4
Clínica Hospital Kennedy	36	24	12
Clínica Guayaquil	4	0	4
<b>Total</b>	<b>49</b>	<b>29</b>	<b>20</b>

Según el staff de médicos pediatras entre las tres clínicas, existen 49 pediatras en total, de los cuales 29 de ellos se encuentran registrados en el Servicio de Rentas Internas, mientras que los 20 pediatras restantes no se encuentran registrados según su actividad económica, por lo que no declaran tributo alguno.

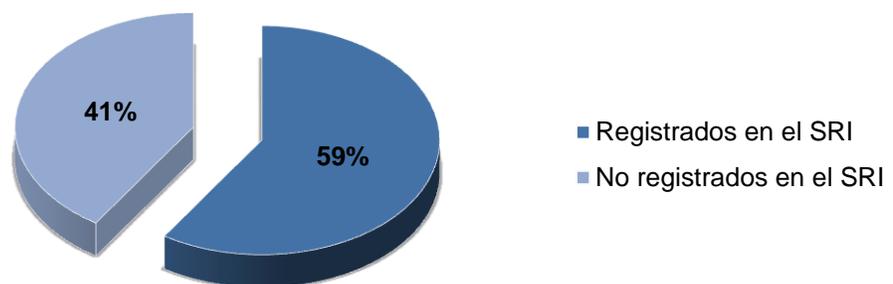
Únicamente el 59% del total del staff cuenta con el Registro Único de Contribuyentes, dichos pediatras son quienes sí han cumplido con el requisito de inscripción en el SRI para cumplir con la respectiva declaración de tributos, el

<sup>29</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

<sup>30</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

41% restante deberá ser debidamente observado por la Administración Tributaria de manera que se logre detectar razones por las que dichos pediatras aún no se registran en el SRI, sean éstas por desconocimiento o incumplimiento.

**Gráfico 3.2:** Pediatras registrados en el SRI<sup>31</sup>



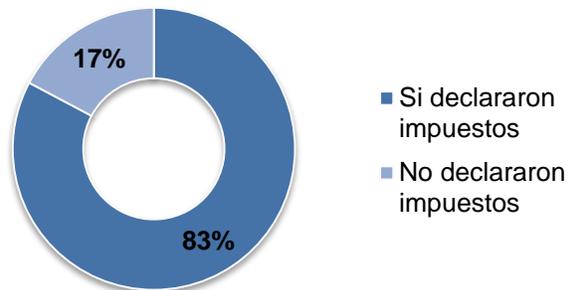
En esta sección se analizarán las bases de datos que contienen la información que permitirá establecer los respectivos perfiles del SMART dependiendo de sus correspondientes variables sujetas a análisis, estas bases están denominadas como:

- Base de Datos Cumplimiento
- Base de Datos Evasión

Una vez validados los RUCs de los contribuyentes que constan en las bases de datos indicadas, contra los RUCs de los 29 pediatras registrados en el SRI, se constató información respecto a declaraciones tributarias únicamente de 24 de ellos, por lo que los 5 pediatras restantes que corresponden al 17% de la muestra, no han presentado declaración alguna durante el periodo de análisis.

<sup>31</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

**Gráfico 3.3: Población objetivo<sup>32</sup>**



La base de datos objeto de análisis constará de 24 contribuyentes, los mismos que se determinarán si los ingresos y gastos percibidos por su actividad económica son declarados o no en su totalidad de acuerdo al monto calculado por el SRI a través del cruce de información, así como si estos son cumplidos en el plazo establecido para este efecto.

Para fines descriptivos, las declaraciones de impuestos que se analizarán corresponden al año 2008 y al año 2009, siendo los tributos objeto de investigación en cuanto a su cumplimiento, la declaración de IR anual, declaración semestral del IVA y declaración de anexos de gastos personales.

### **3.3.1 BASE DE DATOS CUMPLIMIENTO**

La base de datos Cumplimiento detalla la información correspondiente al cumplimiento tributario de los contribuyentes pediatras en los plazos establecidos para este efecto, es decir que a través de la fecha de vencimiento que se presenta como fecha tope de exigibilidad para el pago, y la fecha de cumplimiento que indicará el día que específicamente el contribuyente cumplió con la declaración, son iguales o presentan diferencia alguna, en

---

<sup>32</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

función a estos días de diferencia se determinará el nivel de cumplimiento al que este contribuyente está sujeto.

Esta base contiene:

- **Número RUC:** Registro Único de Contribuyentes, contiene 13 dígitos.
- **Descripción:** Impuesto declarado.
  - Anexo Gastos Personales
  - Declaración Impuesto a la Renta Personas Naturales
  - Declaración semestral de IVA
- **Fecha Vencimiento:** Plazo límite para declaración del impuesto.
- **Fecha Cumplimiento:** Fecha en la que el contribuyente efectuó la declaración del impuesto.
- **Descripción Periodo:** Periodo correspondiente al impuesto.
- **Descripción:**
  - **Justificado:** Contribuyentes que presentan información soporte que respalda el valor de los impuestos declarados.
  - **No Omiso:** Contribuyentes que cumplieron con su obligación.
  - **Si Omiso:** Contribuyentes que no cumplieron con su obligación.

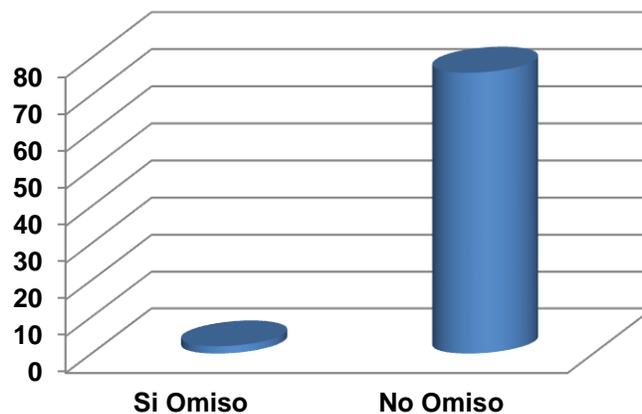
Mediante esta base se analizará el cumplimiento según el tiempo en días permitido para la declaración y pago de los tributos establecido en la normativa legal vigente, de tal manera que se logre evaluar y determinar el nivel de cumplimiento del contribuyente. El cumplimiento es considerado como una de las dos variables a analizar para determinar los perfiles de los contribuyentes pediatras según el esquema de la metodología SMART.

Los datos de análisis de la base objeto de estudio, serán aquellas que no cumplan en el plazo determinado con la declaración del respectivo impuesto,

aquellas declaraciones de los contribuyentes en cuya descripción sean definidas como **No Omisos** indicarán que aunque cumplieron con la declaración del tributo respectivo serán igualmente objeto de análisis, ya que pudieron haberse realizado con días significativos de atrasos, estos días son los que determinarán cuan cumplido es o no dicho contribuyente, mientras que aquellas declaraciones de tributos definidas como **Si Omisos** están claramente identificadas desde el inicio para la Administración Tributaria como incumplimiento.

De los registros contenidos en esta base de datos que incluyen todas las declaraciones de los 24 contribuyentes objeto de estudio, en el periodo 2008 constan como Si Omisos 2 registros, mientras que como No Omisos existen 76 registros.

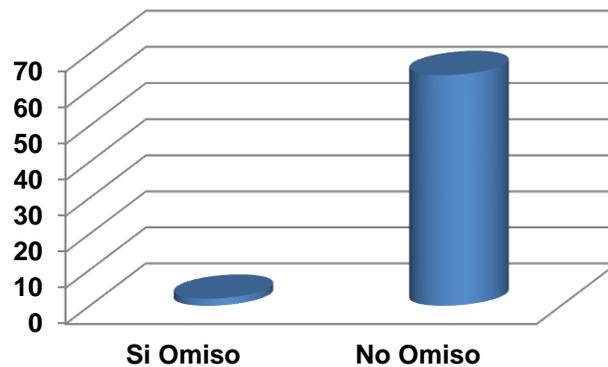
**Gráfico 3.4:** Índice de cumplimiento – Año 2008<sup>33</sup>



Mientras que en el año 2009 constan como Si Omisos 2 registros, y como No Omisos 64 registros.

<sup>33</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

**Gráfico 3.5:** Índice de cumplimiento – Año 2009<sup>34</sup>



Según los gráficos señalados anteriormente, el índice de cumplimiento establecido en los años 2008 y 2009 son altos para ambos casos, es decir, pese a los días de atraso en el cumplimiento de las respectivas declaraciones, estas sí son debidamente realizadas por los contribuyentes, únicamente 4 registros entre ambos años se presentan como incumplidos; es decir, no presentaron declaración alguna, por lo que el nivel de cumplimiento será determinado en función de la cantidad de días de atraso en la presentación de la declaración, entre menos días de atraso tiene, éste será definido como cumplido en el plazo casi justo a tiempo, mientras que si tiene más días de atraso se alejará del perfil cuya descripción lo catalogue como un contribuyente cumplido en el plazo pertinente.

El cálculo del tiempo en días de atraso será calculado a través de la diferencia entre la fecha de cumplimiento y la fecha de vencimiento, cuando éste valor sea positivo indicará el número de días de atraso en la declaración del tributo, mientras que si el valor es negativo indicará que no hubo retraso alguno en la declaración del mismo, es decir fue declarado en el plazo permitido, y cuando

<sup>34</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

sea igual a 0 días equivaldrá a que el cumplimiento se ha realizado el mismo día de vencimiento por lo que tampoco representará infracción alguna.

*Excepción:* Cuando se realice la diferencia entre la fecha de cumplimiento y la fecha de vencimiento, y no exista fecha alguna de cumplimiento, se concluirá que dicha declaración ha sido incumplida, estos son los casos determinados como **Si Omisos**.

### 3.3.1.1 COMPORTAMIENTO DE DÍAS DE ATRASO

En los periodos de análisis, año 2008 y 2009, se presentaron declaraciones por los tres conceptos antes mencionados, Anexos Gastos Personales, Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, a continuación se presenta un análisis descriptivo respecto a los días de atraso en la que cada una de las declaraciones han sido partícipes, cuyos registros han sido determinados como **No Omisos**.

#### 3.3.1.1.1 ANEXOS GASTOS PERSONALES

Entre las declaraciones de Anexos de Gastos Personales, los días de atraso que se presentan por periodo son:

**Tabla 3.2:** Días de atraso AGP<sup>35</sup>

Año 2008		Año 2009	
Contribuyente	Días de atraso	Contribuyente	Días de atraso
W	360	D	406
A	395	X	376
H	352	W	357
F	368	U	359
L	412	A	362
		H	386
		L	373

<sup>35</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

De los datos que corresponden a los días de atraso, se determinó :

**Tabla 3.3:** Estadística días de atraso AGP<sup>36</sup>

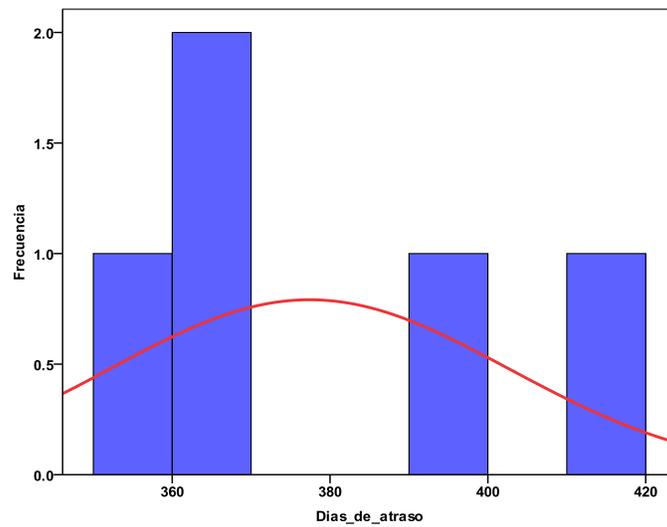
Año 2008		Año 2009	
<b>N:</b>	5	<b>N:</b>	7
<b>Media:</b>	377,40	<b>Media:</b>	374,14
<b>Mediana:</b>	368,00	<b>Mediana:</b>	373,00
<b>Moda:</b>	352 <sup>a</sup>	<b>Moda:</b>	357 <sup>a</sup>
<b>Desviación estándar:</b>	25,215	<b>Desviación estándar:</b>	17,468
<b>Varianza:</b>	635,800	<b>Varianza:</b>	305,143
<b>Asimetría:</b>	0,634	<b>Asimetría:</b>	1,038
<b>Error típ. de asimetría:</b>	0,913	<b>Error típ. de asimetría:</b>	0,794
<b>Curtosis:</b>	-1,677	<b>Curtosis:</b>	0,667
<b>Error típ. de curtosis:</b>	2,000	<b>Error típico de curtosis:</b>	1,587
<b>Mínimo:</b>	352	<b>Mínimo:</b>	357
<b>Máximo:</b>	412	<b>Máximo:</b>	406
<b>Percentiles: 25</b>	356,00	<b>Percentiles: 25</b>	359,00
<b>50</b>	368,00	<b>50</b>	373,00
<b>75</b>	403,50	<b>75</b>	386,00

Las medidas de tendencia central, permiten identificar los valores más representativos de los datos, de acuerdo a la manera como se tienden a concentrar. El promedio de días de atraso en el año 2008 fue de 377,40 días respecto a los 5 registros que constan por esta declaración en dicho periodo, mientras que en el año 2009 hubieron 7 registros con un promedio de 374,14 días de atraso; resultando así en el año 2009 una disminución respecto al año anterior de días de atraso en las declaraciones de Anexos de Gastos Personales.

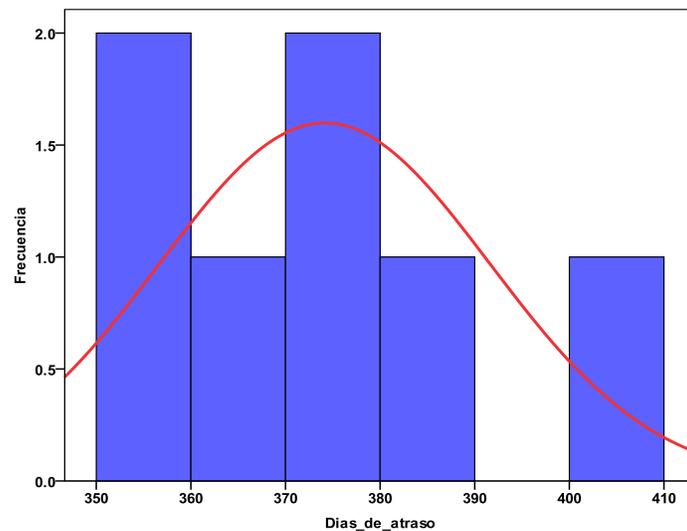
<sup>36</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

Las frecuencias de días de atraso que presentaron las declaraciones de Anexos de Gastos Personales para ambos años se presentan a continuación:

**Gráfico 3.6:** Frecuencia de días de atraso AGP - Año 2008<sup>37</sup>



**Gráfico 3.7:** Frecuencia de días de atraso AGP - Año 2009<sup>38</sup>



<sup>37</sup> Elaborado por Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

<sup>38</sup> Elaborado por Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

De acuerdo a los histogramas obtenidos, se determina que en el año 2008 se presentó mayor reincidencia de atrasos en el plazo comprendido entre 360 a 369 días, encuyo plazo se recayó nuevamente en el año 2009 además de haber presentado también reincidencia de atrasos en el plazode 370 a 379 días en este año.

Aunque la media determina una disminución en los días de atraso del año 2009 respecto al 2008; en el año 2009 es cuando se ha presentado en mayor porcentaje la reincidencia de atrasos en determinados intervalos de tiempo.

Cabe indicar que la obligatoriedad de la presentación de anexos de gastos personales surgió a partir del año 2008, debido a una resolución expuesta a fines del año 2007, es por ello que los contribuyentes presentan días significativos de atrasos, a su vez no todos los pediatras están obligados a presentar este anexo, sino únicamente aquellos cuyos ingresos gravados sean superiores a \$15.000,00 y gastos personales deducibles superen los \$7.500,00 tal como se determina en el capítulo II.

### 3.3.1.1.2 IMPUESTO A LA RENTA (IR)

Aquellos contribuyentes que cumplieron con la Declaración de Impuesto a la Renta presentaron los siguientes días de atraso por año:

**Tabla 3.4:** Días de atraso IR<sup>39</sup>

Año 2008		Año 2009	
Contribuyente	Días de atraso	Contribuyente	Días de atraso
D	14	T	0
I	47	W	148
T	0	P	25
W	1	E	0
C	34	A	6

<sup>39</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

<b>J</b>	18
<b>A</b>	3
<b>M</b>	63

<b>M</b>	92
<b>L</b>	2

Según los cálculos estadísticos realizados sobre los datos detallados anteriormente, se obtuvo:

**Tabla 3.5:** Estadística días de atraso IR<sup>40</sup>

<b>Año 2008</b>		<b>Año 2009</b>	
<b>N:</b>	8	<b>N:</b>	7
<b>Media:</b>	22,50	<b>Media:</b>	39,00
<b>Mediana:</b>	16,00	<b>Mediana:</b>	6,00
<b>Moda:</b>	0 <sup>a</sup>	<b>Moda:</b>	0
<b>Desviación estándar:</b>	23,342	<b>Desviación estándar:</b>	58,290
<b>Varianza:</b>	544,857	<b>Varianza:</b>	3397,667
<b>Asimetría:</b>	0,797	<b>Asimetría:</b>	1,456
<b>Error típ. de asimetría:</b>	0,752	<b>Error típ. de asimetría:</b>	0,794
<b>Curtosis:</b>	-0,640	<b>Curtosis:</b>	0,938
<b>Error típ. de curtosis:</b>	1,481	<b>Error típico de curtosis:</b>	1,587
<b>Mínimo:</b>	0	<b>Mínimo:</b>	0
<b>Máximo:</b>	63	<b>Máximo:</b>	148
<b>Percentiles: 25</b>	1,50	<b>Percentiles: 25</b>	0,00
<b>50</b>	16,00	<b>50</b>	6,00
<b>75</b>	43,75	<b>75</b>	92,00

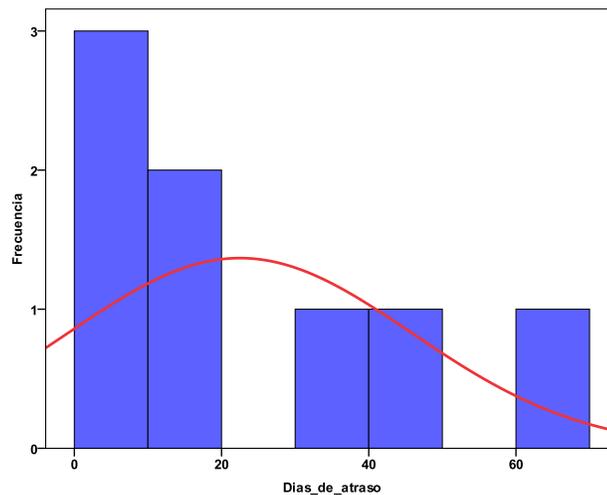
Con una diferencia de datos de un registro por año, el promedio de días de atraso en la declaración del impuesto a la renta en el año 2008 fue de 22,50 días mientras que en el año 2009 fue de 39 días, por lo que se determina que el

<sup>40</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

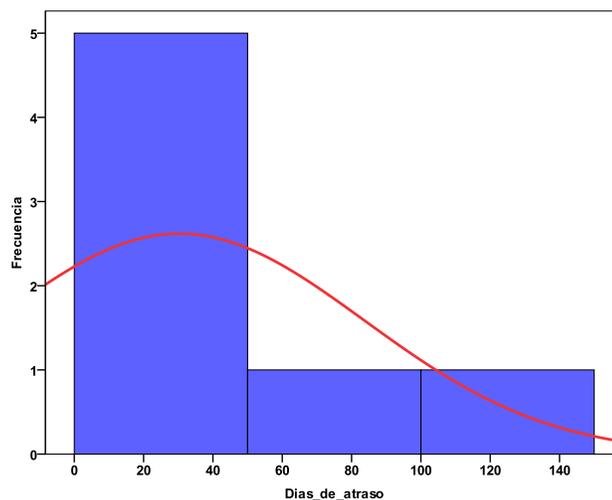
año 2009 fue aquel que presentó un número mayor en días de atraso de esta declaración.

Las frecuencias están establecidas de acuerdo a la cantidad de veces que se presentó el atraso en dichos días, por año, tal como se muestra a continuación:

**Gráfico 3.8:** Frecuencia de días de atraso IR - Año 2008<sup>41</sup>



**Gráfico 3.9:** Frecuencia de días de atraso IR - Año 2009<sup>42</sup>



<sup>41</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

<sup>42</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

En el año 2008 se presentó una mayor reincidencia de atrasos en el plazo de 0 a 10 días, mientras que en el año 2009 los días de atrasos más repetitivos, recayeron en el intervalo de 0 a 45 días.

Debido al aumento de días de atraso en la declaración del Impuesto a la Renta del año 2009 respecto al año anterior, los rangos establecidos para determinar los intervalos son más amplios.

Deberán ser objeto de análisis por parte de la Administración Tributaria aquellos que se encuentran en este rango de tal manera que se logre sancionar a quienes reinciden en esta falta.

No todos los pediatras están obligados a presentar esta declaración, serán exigidos únicamente para aquellos cuyos ingresos gravados menos gastos deducibles superen la base imponible prevista para el año de estudio, por lo que la cantidad de registros de declaraciones por este concepto no es igual a la cantidad de contribuyentes evaluados (24).

### 3.3.1.1.3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEMESTRAL (IVA)

Aquellos registros por concepto de Declaración Semestral de IVA con días de atrasos por año se presentan a continuación:

**Tabla 3.6:** Días de atraso IVA<sup>43</sup>

Año 2008		Año 2009	
Contribuyente	Días de atraso	Contribuyente	Días de atraso
S	12	S	15
D	11	I	3
T	0	D	7
I	0	T	0

<sup>43</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

X	6
V	78
N	1
C	94
J	77
U	0
Q	17
R	46
M	116
L	23
H	51
S	12
D	25
T	0
I	0
G	0
X	15
V	140
N	2
W	0
C	325
J	7
E	0
B	21
A	0
R	84
O	45
M	46
L	4
H	0

G	0
X	0
V	90
N	60
C	140
P	0
J	6
H	4
F	4
E	0
B	3
A	0
R	0
M	153
L	8
S	7
D	17
I	18
T	0
V	0
N	18
J	15
C	282
K	3
E	7
B	19
H	0
R	0
M	45
L	11

El número de registros por este concepto son más que en las declaraciones mencionadas anteriormente, debido a que todo contribuyente pediatra está obligado a presentar declaraciones de IVA semestral.

Según los datos correspondientes a los días de atrasos de los años 2008 y 2009 se determinó:

**Tabla 3.7:** Estadística días de atraso IVA<sup>44</sup>

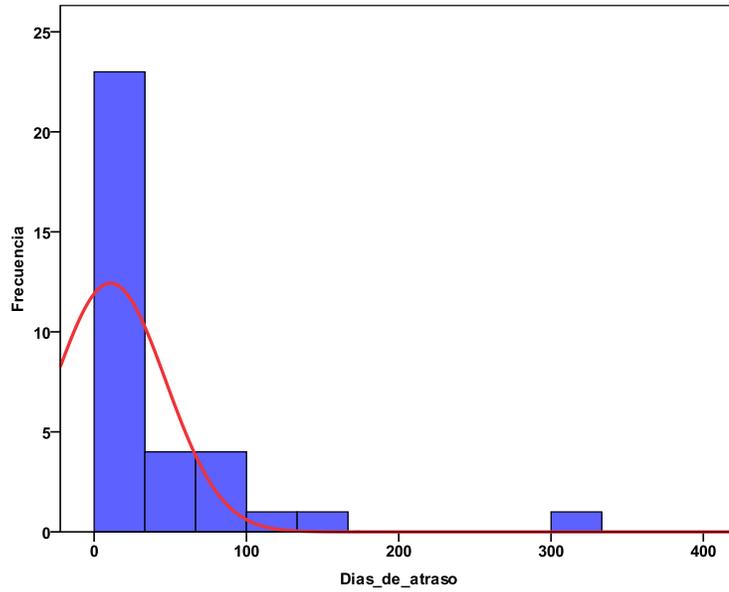
Año 2008		Año 2009	
<b>N:</b>	34	<b>N:</b>	34
<b>Media:</b>	37,00	<b>Media:</b>	27,50
<b>Mediana:</b>	12,00	<b>Mediana:</b>	6,50
<b>Moda:</b>	0	<b>Moda:</b>	0
<b>Desviación estándar:</b>	63,131	<b>Desviación estándar:</b>	58,445
<b>Varianza:</b>	3985,515	<b>Varianza:</b>	3415,773
<b>Asimetría:</b>	3,216	<b>Asimetría:</b>	3,196
<b>Error típ. de asimetría:</b>	0,403	<b>Error típ. de asimetría:</b>	0,403
<b>Curtosis:</b>	12,906	<b>Curtosis:</b>	11,129
<b>Error típ. de curtosis:</b>	0,788	<b>Error típico de curtosis:</b>	0,788
<b>Mínimo:</b>	0	<b>Mínimo:</b>	0
<b>Máximo:</b>	325	<b>Máximo:</b>	282
<b>Percentiles: 25</b>	0,00	<b>Percentiles: 25</b>	0,00
<b>50</b>	12,00	<b>50</b>	6,50
<b>75</b>	47,25	<b>75</b>	18,00

En el año 2008 los registros recayeron en un promedio de 37 días de atraso en la declaración del Impuesto al Valor Agregado semestral, mientras que en el año 2009 tuvieron un promedio de 27,50 días.

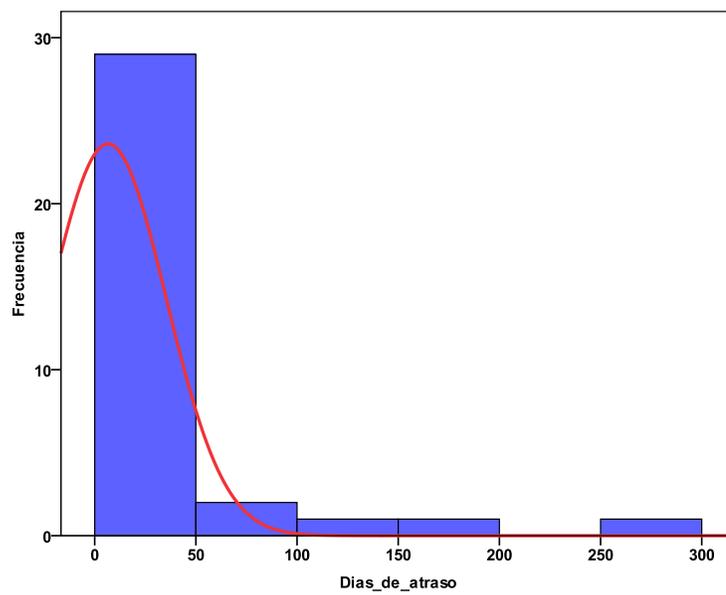
Pese a la disminución de aproximadamente 10 días de atraso, del año 2009 respecto al 2008, la frecuencia de reincidencias de atraso por parte de los contribuyentes en la declaración se dió con la misma constancia pero en distintos intervalos de tiempo.

<sup>44</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

**Gráfico 3.10:** Frecuencia de días de atraso IVA - Año 2008<sup>45</sup>



**Gráfico 3.11:** Frecuencia de días de atraso IVA - Año 2009<sup>46</sup>



<sup>45</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

<sup>46</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

En el año 2008, se presenta mayor reincidencia por atrasos en el plazo correspondiente de 0 a 33 días, mientras que el año 2009 los atrasos son repetitivos cuando corresponden al plazo 0 a 50 días.

Debido a la disminución de días de atraso del año 2009 respecto al año 2008, lo rangos establecidos para determinar frecuencia de atrasos resultan ser más amplios.

Es importante que estos días de atraso sean considerados con mayor importancia por la Administración Tributaria que aquellos determinados anteriormente, debido a que según la actividad económica a la que se dedican los contribuyentes en análisis, pediatras, estas declaraciones deben ser presentadas constantemente en el plazo establecido para su efecto.

#### **3.3.1.1.4 COMPORTAMIENTO DÍAS DE ATRASO CONSOLIDANDO TODAS LAS DECLARACIONES ENTRE EL AÑO 2008 Y 2009**

Este análisis se basará en la comparación de datos estadísticos de los períodos correspondientes al año 2008 y 2009, se evaluarán los días de atraso consolidando todas las declaraciones presentadas en dichos periodos, con la finalidad de determinar el intervalo de días de atraso más reincidente a la que la Administración Tributaria se encuentra expuesta.

A continuación se presentan los cálculos estadísticos de cada año determinados en base a la información contenida en las bases de cumplimiento:

**Tabla 3.8:** Estadística días de atraso de todos las declaraciones<sup>47</sup>

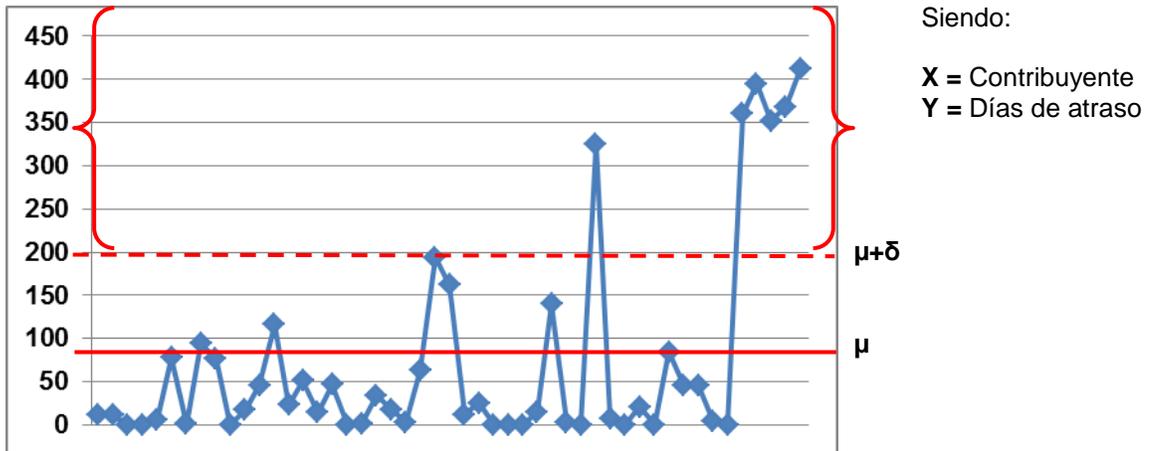
Año 2008		Año 2009	
<b>N:</b>	49	<b>N:</b>	48
<b>Media:</b>	75,12	<b>Media:</b>	79,73
<b>Mediana:</b>	18,00	<b>Mediana:</b>	7,50
<b>Moda:</b>	0	<b>Moda:</b>	0
<b>Desviación estándar:</b>	119,720	<b>Desviación estándar:</b>	134,168
<b>Varianza:</b>	14332,985	<b>Varianza:</b>	18001,138
<b>Asimetría:</b>	1,889	<b>Asimetría:</b>	1,617
<b>Error típ. de asimetría:</b>	0,340	<b>Error típ. de asimetría:</b>	0,343
<b>Curtosis:</b>	2,320	<b>Curtosis:</b>	1,002
<b>Error típ. de curtosis:</b>	0,668	<b>Error típico de curtosis:</b>	0,674
<b>Mínimo:</b>	0	<b>Mínimo:</b>	0
<b>Máximo:</b>	412	<b>Máximo:</b>	406
<b>Percentiles: 25</b>	1,00	<b>Percentiles: 25</b>	0,00
<b>50</b>	18,00	<b>50</b>	7,50
<b>75</b>	81,00	<b>75</b>	91,50

El promedio de días de atraso en el año 2008 corresponde a 75,12 días, mientras que en el año 2009 corresponde a 79,73 días, resultando en este último año un aumento en días de atraso.

Para el año 2008 se deberán analizar aquellos registros que presenten más de 195 días de atraso, esta cantidad de días es determinada en base a la sumatoria de la media más la desviación estándar respecto al año en mención, obteniendo así los días de más significatividad por tratarse de aquellos días de atraso más elevados que se presentaron durante este periodo.

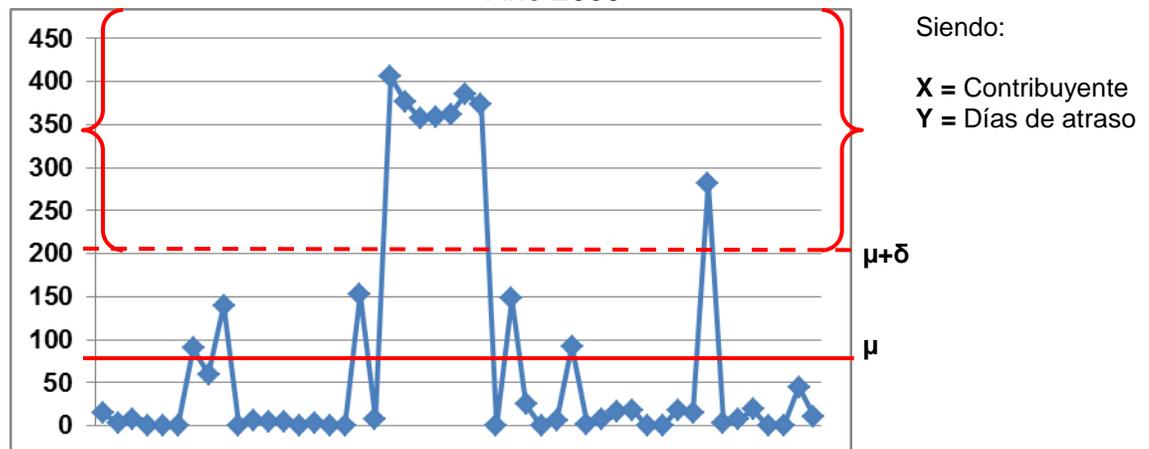
<sup>47</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

**Gráfico 3.12:**Registrosde atrasos significativos entre todas las declaraciones-  
Año 2008<sup>48</sup>



Mientras que para el año 2009 los registros a prevenirse serán aquellos que tengan desde 214 días de atraso, debido a que a partir de dicho número se reflejan los días de atraso más significativos para la Administración Tributaria.

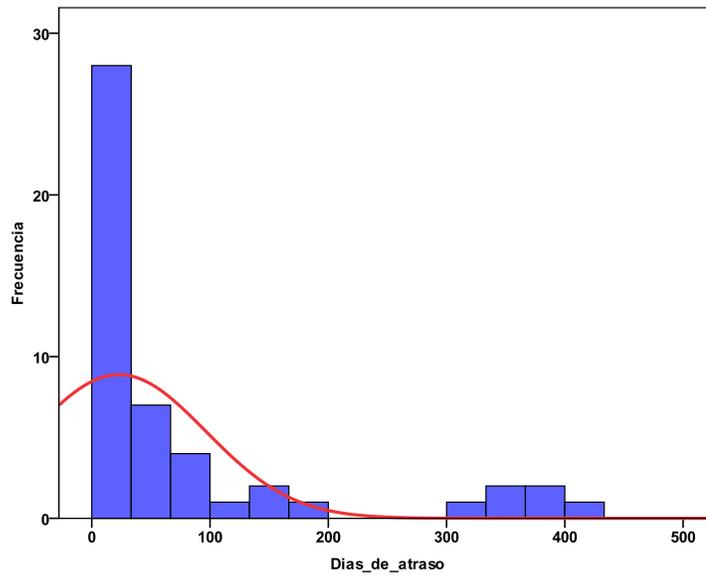
**Gráfico 3.13:**Registrosde atrasos significativos entre todas las declaraciones -  
Año 2009<sup>49</sup>



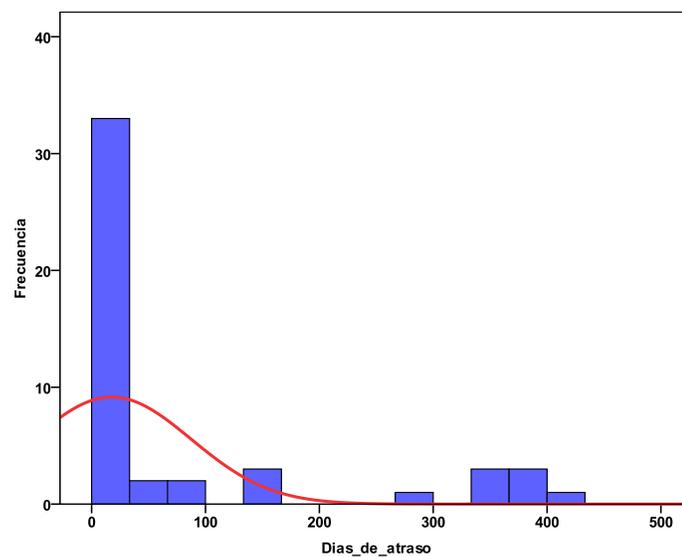
<sup>48</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

<sup>49</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

**Gráfico 3.14:** Frecuencia de días de atraso de todas las declaraciones—Año 2008<sup>50</sup>



**Gráfico 3.15:** Frecuencia de días de atraso de todas las declaraciones – Año 2009<sup>51</sup>



<sup>50</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

<sup>51</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

En ambos histogramas se constata que la frecuencia de atraso en la declaración de impuestos se da en plazos semejantes.

La Administración Tributaria en su carácter de ente regulador de tributos está en plena disposición de aplicar sanciones sobre aquellas declaraciones que consten reincidentemente en un mismo rango de días de atraso, debido a que esto puede deberse a razones como desconocimiento de las normas tributarias o desacato a la misma con pleno conocimiento de ello.

### **3.3.2 BASE DE DATOS DIFERENCIA**

La base de datos Diferencia presenta los valores declarados por el contribuyente contra los valores calculados por la Administración Tributaria, estableciendo por medio del cruce de información, las diferencias de valores; la evasión a la que la Administración Tributaria se encuentra expuesta es la segunda variable a evaluar para determinar cuan evasor es o no el contribuyente. Esta base contiene la siguiente información:

- **Número RUC:** Registro Único de Contribuyentes, contiene 13 dígitos.
- **Código Cruce:** Codificación con que se identifica cada cruce de información.
- **Descripción Cruce:** Detalle de la información tributaria analizada para realizar el cruce de información.
- **Valor Declarado:** Valor que el contribuyente declara según los ingresos y gastos percibidos por su actividad económica.
- **Valor Calculado:** Valor que determina la Administración Tributaria según información de terceros.
- **Valor Diferencia:** Diferencia entre el Valor Declarado y el Valor Calculado.

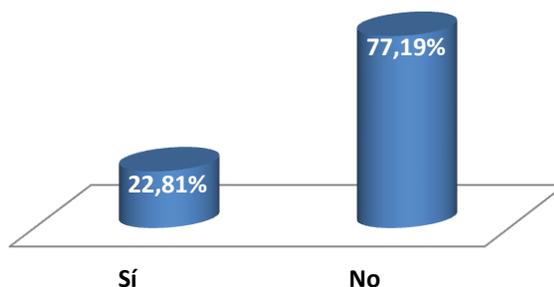
- **Descripción Grupo Cruce:** Describe que formularios intervinieron para el cruce de información.
- **Descripción Clase Cruce:** Describe si el cruce es por Diferencias o de Terceros.
- **Estado Cruce:** VIG
- **Notificable:** Detalla si la diferencia fue o no notificada al contribuyente.
  - **S:** Sí
  - **N:** No

Esta base de datos permitirá determinar la brecha de veracidad entre el valor de las declaraciones presentadas por el peditra y el valor calculado con la información proporcionada por terceros.

A través de la diferencia calculada conforme el cruce de información se determinarán aquellos valores significativos para la Administración Tributaria que son objeto de notificación a los contribuyentes para su respectiva justificación, este equivaldrá a la diferencia entre el valor calculado menos el valor declarado.

Se deberá realizar la respectiva diferenciación entre aquellas declaraciones **Sí Notificables** contra aquellas **No Notificables**, de manera que se permita centralizar el análisis sobre aquellas declaraciones que por la significativa diferencia resultante sí son objeto de notificación al contribuyente.

**Gráfico 3.16:Declaraciones notificables<sup>52</sup>**



En el gráfico anterior se establece el indicador de notificación al contribuyente, resultando de la base de datos,88 registros como **No Notificables**, equivalente al 77,19% de los datos, mientras que únicamente 26 registros por justificar, equivalente al 22,81%. A través de la comparación de dichos valores se establece que los contribuyentes en su mayoría presentan las declaraciones con valores reales, sin mostrar evasión alguna; por lo que en términos generales se puede determinar al segmento de pediatras como contribuyentes no evasores de obligaciones tributarias con sus correspondientes excepciones, las mismas que serán objeto de análisis y evaluación de riesgos.

Mediante el cruce de información que consta en los formularios o anexos presentados por los contribuyentes e información provista por terceros; dentro de la base de datos figuran los siguientes cruces de información:

**Tabla 3.9: Grupo Cruce**

Descripción Grupo Cruce	
<b>C1</b>	Declaraciones Formulario 104 Semestral - Generación Obligación Renta Anual y Rise

<sup>52</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

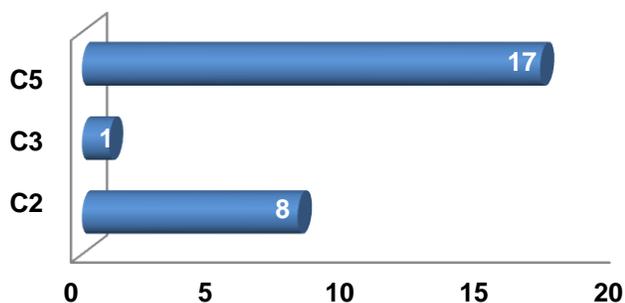
<b>C2</b>	Diferencias entre Formularios 102
<b>C3</b>	Diferencias entre Formulario 102 y Formulario 106 C2
<b>C4</b>	Diferencias entre Formularios 104-105 y 102
<b>C5</b>	Diferencias terceros todos los anexos vs Declaración de Renta

Por cada Grupo Cruce existe un número determinado de registros de cruce de información realizados a los formularios y anexos respectivamente declarados por los contribuyentes, con la finalidad de determinar las brechas de veracidad y detectar aquellos contribuyentes evasores de impuestos a través de las diferencias establecidas anteriormente.

De estos grupos cruces de información, resultan objeto de análisis aquellos cuyos registros sean determinados como **Sí Notificables**, cuya diferencia resulta significativa para la Administración Tributaria, entre estos se encuentran 26 registros.

Estos 26 registros se encuentran identificados dentro de tres de los grupos cruces expuestos anteriormente.

**Gráfico 3.17: Registros por Cruce<sup>53</sup>**



<sup>53</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

Los formularios a presentarse por los pediatras por concepto de la declaración de los impuestos derivados de su actividad económica, son:

**Tabla 3.10:** Formularios

Formulario	Impuesto
102	Impuesto a la Renta
104	Impuesto al Valor Agregado
105	Impuesto a los Consumos Especiales
106	Múltiple de Pagos

Para un mejor análisis de la descripción grupo cruce se establece una descripción cruce, mediante la cual se detallará de forma resumida los datos tributarios tomados para realizar el respectivo cruce de información.

**Tabla 3.11:** Descripción Grupos Cruces

Descripción Cruce	
<b>C1</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se verificará que el contribuyente no supere los 60.000 USD. de ingresos brutos obtenidos durante el período fiscal anterior a la fecha de gestión (actualización).</li> <li>• Cruce 104 semestral para cargar a los obligados a declarar Impuesto a la Renta Personas Naturales. No superan la base.</li> <li>• Cruce 104 semestral para cargar a los obligados a declarar Impuesto a la Renta Personas Naturales. Superan la base.</li> <li>• Cruce 104 semestral para marcar obligación de presentar Renta Naturales. Superan la base.</li> <li>• Cruce 104 semestral para marcar obligación de presentar Renta Naturales. No superan la base.</li> </ul>
<b>C2</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diferencias detectadas al aplicar el cálculo de la deducción máxima de gastos personales.</li> <li>• Diferencias detectadas al aplicar el cálculo de la multa por declaración tardía del Impuesto a la Renta.</li> </ul>

---

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diferencias detectadas al aplicar los cálculos matemáticos de la declaración del Impuesto a la Renta para determinar la base imponible.</li> <li>Se verificará que si contribuyente no supera los 60.000 USD. de ingresos brutos obtenidos durante el período fiscal anterior a la fecha de gestión (actualización) podrá incluirse en el RISE</li> </ul>
<b>C3</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comparación del valor registrado en el formulario de Renta por concepto de Anticipos pagados y el valor pagado en el formulario 106 (código 1071).</li> </ul>
<b>C4</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resultado de la sumatoria de los valores registrados en las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado por concepto de transferencias con el resultado de los valores registrados como ingresos en su declaración de Impuesto a la Renta.</li> </ul>
<b>C5</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diferencias provenientes de la comparación de la información registrada en calidad de anexos por terceros, frente a los ingresos registrados en la declaración de Impuesto a la Renta del contribuyente informado.</li> </ul>

### 3.3.2.1 COMPORTAMIENTO DIFERENCIAS

Para determinar aquellos Grupos Cruces que tuvieron mayor reincidencia se determinará uno a uno los rubros más importantes por su cuantía, a su vez se detallará el rango de montos en los que recayeron con mayor frecuencia, de tal manera que la Administración Tributaria pueda sancionar más fuertemente aquellos que se encuentren en dichos intervalos. Serán objeto de análisis descriptivo únicamente aquellos que para la Administración Tributaria resultan **Sí Notificables** a los contribuyentes.

### 3.3.2.1.1 DIFERENCIAS ENTRE FORMULARIOS 102

A continuación se presentan los montos de diferencia en los que han incurrido los contribuyentes, los mismos que fueron detectados al establecer únicamente diferencias entre Formularios 102. Es importante mencionar que para este Grupo Cruce existen distintas descripciones de cruces de información, tal como se muestra en la Tabla 3.11, por lo que un mismo contribuyente puede presentar más de un registro por concepto de declaración.

**Tabla 3.12:** Diferencias Formulario 102<sup>54</sup>

<b>Contribuyente</b>	<b>Diferencia</b>
I	16999,00
I	16999,00
X	4779,23
M	414,50
E	65,78
N	20,13
A	300,00
W	176,12

Con una cantidad de 8 registros presentados en este Grupo Cruce, se obtiene la siguiente información:

**Tabla 3.13:** Estadística de Diferencias Formulario 102<sup>55</sup>

<b>N:</b>	8
<b>Media:</b>	4969,2200
<b>Mediana:</b>	357,2500
<b>Moda:</b>	16999,00
<b>Desviación estándar:</b>	7592,52850
<b>Varianza:</b>	5,765x10 <sup>7</sup>

<sup>54</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

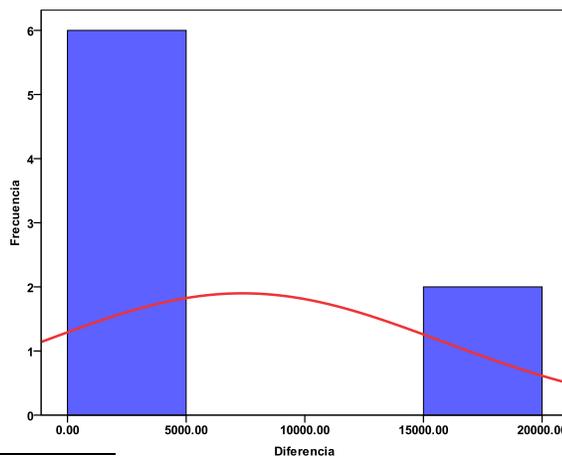
<sup>55</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

<b>Asimetría:</b>	1,278
<b>Error típ. de asimetría:</b>	0,752
<b>Curtosis:</b>	-0,309
<b>Error típico de curtosis:</b>	1,481
<b>Mínimo:</b>	20,13
<b>Máximo:</b>	16999,00
<b>Percentiles: 25</b>	93,3650
<b>50</b>	357,2500
<b>75</b>	13944,0575

Respecto a la evasión establecida por este Grupo Cruce, el monto promedio evasivo recae sobre \$4969,22; cuyo valor representa la cantidad monetaria a la que este Grupo Cruce se encuentra expuesto en promedio.

El intervalo de frecuencias determinadas con más reincidencia recae sobre \$20,13 hasta \$4779,23. Aunque en dicho intervalo se encuentren los valores cuya frecuencia resulta significativa, el monto de \$16999,00 deberá ser debidamente justificado por el contribuyente a la Administración Tributaria por tratarse del monto más alto de evasión registrado en la base de datos.

**Gráfico 3.18:** Frecuencia de diferencias por Formulario 102<sup>56</sup>



<sup>56</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

### 3.3.2.1.2 DIFERENCIAS ENTRE FORMULARIOS 102 Y 106

Por este Grupo Cruce, únicamente se presentó un registro.

**Tabla 3.14:** Diferencia Formulario 102 y 106<sup>57</sup>

Contribuyente	Diferencia
E	659,44

### 3.3.2.1.3 DIFERENCIAS TERCEROS TODOS LOS ANEXOS VS DECLARACIÓN DE RENTA

En este Grupo constan 17 registros, los cuales se detallan a continuación con sus respectivos valores de diferencia.

**Tabla 3.15:** Diferencias terceros todos los Anexos vs Declaración de Renta<sup>58</sup>

Contribuyente	Diferencia
D	5432,64
J	6387,44
N	1609,8
J	5838,09
J	6133,77
D	5601,64
P	2431,77
U	6380,37
J	3508,42
M	6146,53
H	4741,32
N	12463,95
M	22392,16
N	4279,57
D	3554,71
M	10044,92
N	2449,38

<sup>57</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

<sup>58</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

Dado que para este Grupo Cruce existen también distintas descripciones de cruces de información, tal como se muestra en la Tabla 3.11, un mismo contribuyente presenta más de un registro.

En base a los montos detallados anteriormente se determinó la siguiente información estadística:

**Tabla 3.16:** Estadística Diferencias terceros todos los Anexos vs Declaración de Renta<sup>59</sup>

<b>N:</b>	17
<b>Media:</b>	6435,0871
<b>Mediana:</b>	5601,6400
<b>Moda:</b>	1609,80 <sup>a</sup>
<b>Desviación estándar:</b>	4910,53953
<b>Varianza:</b>	2,411x10 <sup>7</sup>
<b>Asimetría:</b>	2,407
<b>Error típ. de asimetría:</b>	0,550
<b>Curtosis:</b>	6,923
<b>Error típico de curtosis:</b>	1,063
<b>Mínimo:</b>	1609,80
<b>Máximo:</b>	22392,16
<b>Percentiles: 25</b>	3531,5650
<b>50</b>	5601,6400
<b>75</b>	6383,9050

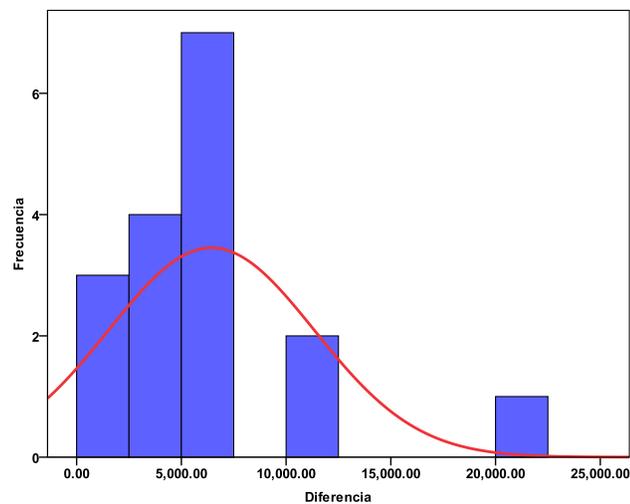
El valor promedio de evasión que incurre en este cruce es de \$6435,09. Entre los dos Grupos Cruces analizados recae sobre este específicamente el mayor valor promedio de evasión, es decir que este cruce de información es el que presenta valores más elevados de evasión tributaria por lo que resulta ser más

<sup>59</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

significativo en cuanto al objetivo de detectar la veracidad en los tributos dentro del segmento pediatría.

Los valores comprendidos entre \$5000 y \$7500, es donde reincide más frecuentemente la falta tributaria, al no presentar las declaraciones con el monto real al que son partícipes los contribuyentes.

**Gráfico 3.19:** Frecuencia de diferencias terceros todos los Anexos vs Declaración de Renta<sup>60</sup>



### 3.3.2.1.4 COMPORTAMIENTO DE EVASIÓN TRIBUTARIA CONSOLIDANDO TODOS LOS GRUPOS CRUCES

Entre los 26 registros presentados con su respectivo monto de evasión, se determinó que en promedio la Administración Tributaria recibe declaraciones de impuestos correspondientes a pediatras con una evasión de \$5761,91.

**Tabla 3.17:** Estadística Diferencias de todos los Grupos Cruces<sup>61</sup>

<b>N:</b>	26
-----------	----

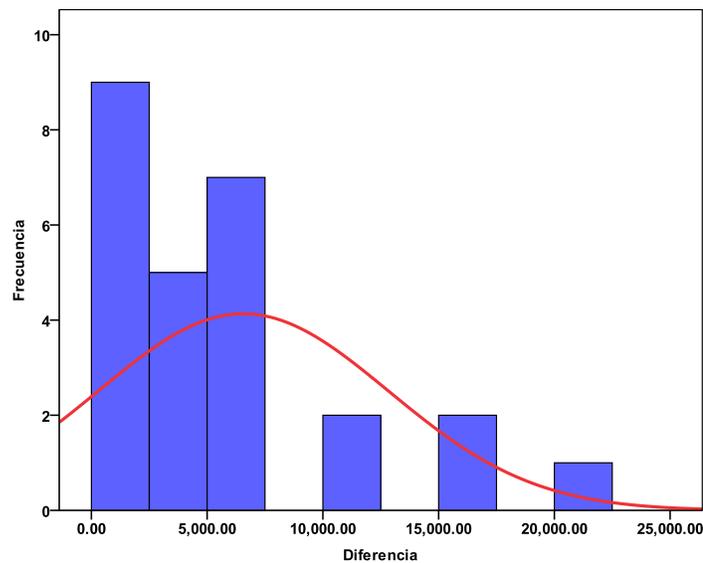
<sup>60</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

<sup>61</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

<b>Media:</b>	5761,9108
<b>Mediana:</b>	4760,2750
<b>Moda:</b>	16999,00
<b>Desviación estándar:</b>	5755,36516
<b>Varianza:</b>	3,312x10 <sup>7</sup>
<b>Asimetría:</b>	1,511
<b>Error típ. de asimetría:</b>	0,456
<b>Curtosis:</b>	2,020
<b>Error típico de curtosis:</b>	0,887
<b>Mínimo:</b>	20,13
<b>Máximo:</b>	22392,16
<b>Percentiles: 25</b>	1372,2100
<b>50</b>	4760,2750
<b>75</b>	6382,1375

Las frecuencias detalladas a continuación, presentan intervalos que contienen valores significativos por su reincidencia:

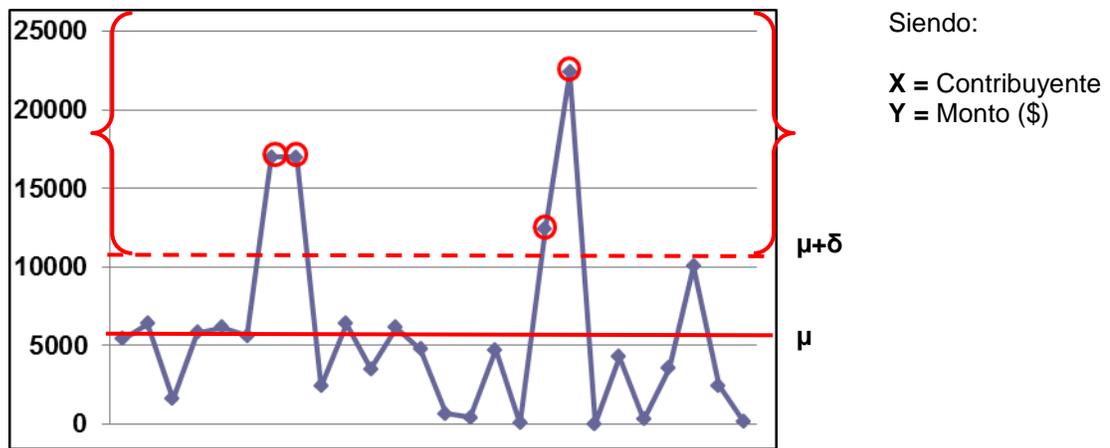
**Gráfico 3.20:** Frecuencia de diferencias de todos los Grupos Cruces<sup>62</sup>



<sup>62</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

Según el análisis del histograma, entre \$20,13 hasta \$2449,38 se presenta reiteradamente la falta por evasión, sin olvidar la importancia de notificación y particular seguimiento a aquellos montos ubicados sobre la media más la desviación estándar por tratarse de ser los más altos entre los montos analizados, estos corresponden a \$12463,95; \$16999,00 (2) y \$22393,16.

**Gráfico 3.21:** Registros de diferencias significativas entre todos los grupos cruces<sup>63</sup>



Cabe indicar que aquellas frecuencias que se encuentran del lado izquierdo de la normal son aquellas que se dan más reiteradamente que aquellas que se encuentran del lado derecho, es decir que al igual que el análisis de días de atraso en el cumplimiento de las declaraciones, para la evasión deben ser objeto de notificación por motivo de reincidencia estos rubros presentados hasta \$6387,44 tal como se presenta en el histograma.

<sup>63</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

Es importante poder determinar el perfil de los 29 pediatras de la base de datos, con la finalidad de realizar observaciones a la Administración Tributaria respecto al seguimiento que se amerite realizar sobre este segmento de contribuyentes, que a pesar de no representar un número mayoritario, no dejan de significar para el estado una pérdida de un rubro importante que además de estar incurriendo en el mismo por su actividad económica, son significativos para la Administración como ente regulador y receptor de los impuestos en su interés de incrementar los valores por concepto de recaudación de tributos y promover entre la sociedad la cultura del cumplimiento en el tiempo y monto respectivos.

Como resultado se clasificarán según escalas a los pediatras con perfiles del esquema SMART para luego ubicarlos en la Matriz correspondiente que muestra en forma gráfica las particularidades existentes entre los contribuyentes, en términos de cumplimiento (eje horizontal) y grado de evasión (eje vertical) presentado por éstos, permitiendo a la Administración Tributaria administrar a sus contribuyentes pediatras mediante el análisis de su comportamiento tributario en forma agrupada.

## CAPITULO IV

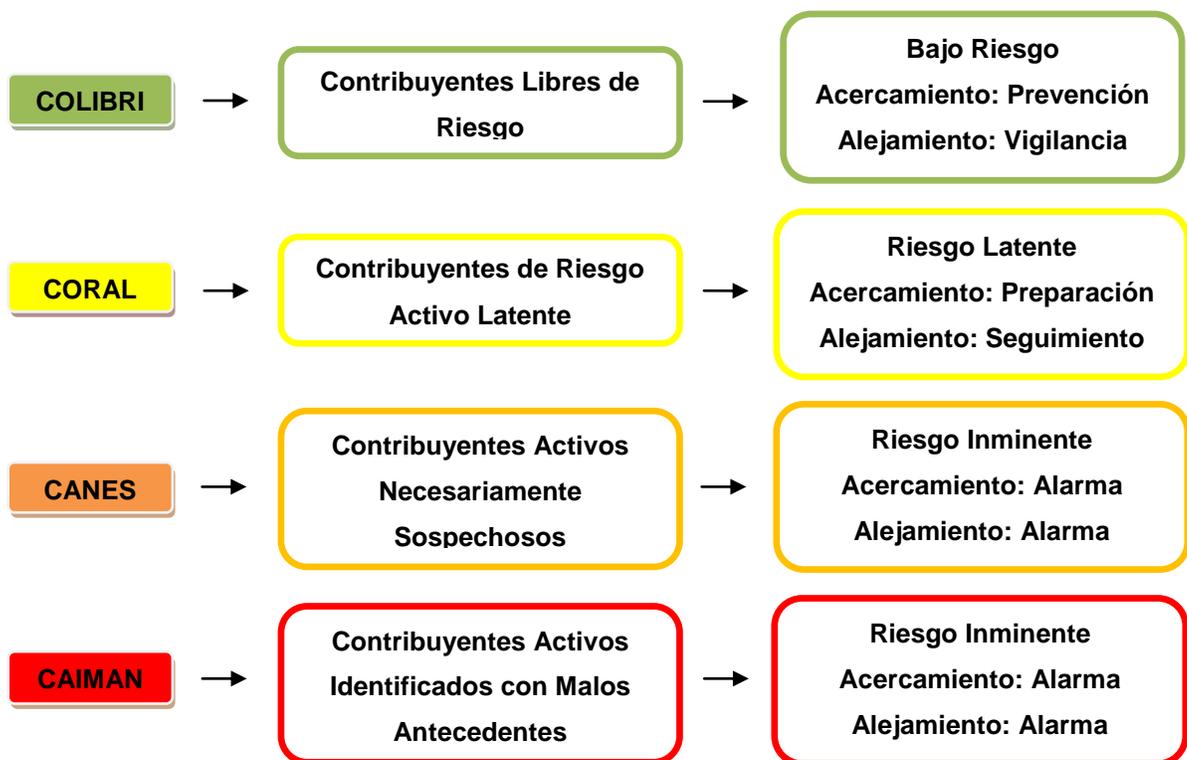
### 4. EVIDENCIA EMPIRICA

#### 4.1 METODOLOGÍA

##### 4.1.1 SMART

La metodología implementada por el SMART esquematiza los perfiles de la siguiente manera:<sup>64</sup>

Gráfico 4.1: Perfiles SMART



<sup>64</sup> Econ. Marlon Manya Orellana, Revista de Administración Tributaria

#### 4.1.2 MATRIZ SMART

La Matriz SMART muestra en forma gráfica las particularidades existentes entre los contribuyentes, en términos de cumplimiento (eje horizontal) y grado de evasión (eje vertical) presentado por éstos, permitiendo a la Administración Tributaria administrar sus contribuyentes analizando su comportamiento en forma agrupada. A partir de esta segmentación surgen elementos para gestionarlos, con ello se pueden establecer cuatro posibles situaciones:

1. Mayor cumplimiento y menor evasión
  2. Mayor cumplimiento y mayor evasión
  3. Menor cumplimiento y menor evasión
  4. Menor cumplimiento y mayor evasión
- En la primera situación los contribuyentes son llamados **COLIBRI**, porque son considerados contribuyentes libres de riesgo.
  - En la segunda situación son llamados **CORAL**, porque mantienen un riesgo activo latente de evadir al fisco.
  - En la tercera situación son llamados **CANES**, necesariamente sospechosos en su comportamiento tributario, con un riesgo inminente para la Administración debido a la falta de conocimiento que tienen éstos de las normas tributarias, donde se agruparían la mayor parte de los contribuyentes.
  - Finalmente en la cuarta, los contribuyentes son llamados **CAIMANES**: Identificados con malos antecedentes, y se constituyen en los principales

contribuyentes a ser tomados en cuenta por la Administración, dado el evidente peligro que ocasionan.<sup>65</sup>

**Gráfico 4.2:Matriz SMART**

EVASIÓN / CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO	
		MENOR	MAYOR
EVASIÓN	MAYOR	<p><b>CAIMAN</b></p> 	<p><b>CORAL</b></p> 
	MENOR	<p><b>CANES</b></p> 	<p><b>COLIBRI</b></p> 

<sup>65</sup> Econ. Marlon Many Orellana, Revista de Administración Tributaria

### **4.1.3 ESCALAS SMART**

El menor o mayor grado de cumplimiento representado en el eje horizontal, es utilizado para medir la responsabilidad que tiene el contribuyente ante los deberes formales impuestos por la Administración Tributaria. Su escala oscila entre 0 a 5, siendo la primera escala catalogada con atrasos permanentes en las declaraciones a presentar, o realizadas forzosamente a través de coactiva, presentando diferencias graves en más del 50% de sus declaraciones; mientras que la última escala, es catalogada como cumplimiento a tiempo. El menor o mayor grado de evasión representado en el eje vertical, es utilizado para medir la brecha de veracidad entre las declaraciones presentadas por el contribuyente y la información proporcionada por terceros. Su escala oscila entre 0 a 5, siendo la primera escala catalogada como evasión no detectada, dada la abstención en consumo, inercia en producción, salida de capitales; y como última escala, el uso potencialmente fraudulento, simulación, inducción al error y enriquecimiento, producto de la utilización de mayores prácticas en alterar su carga impositiva.<sup>66</sup>

### **4.1.4 COMPORTAMIENTOS SMART**

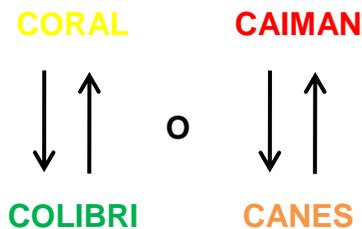
Pueden establecerse 4 fases de comportamiento de un contribuyente frente al SMART:

- **Migración Vertical (MV)**

Se refiere a un patrón de desplazamiento que pudiese realizar un contribuyente como efecto de la acción que realice la Administración Tributaria, con el fin de cerrar la brecha de veracidad. Como resultado podría esperarse una migración:

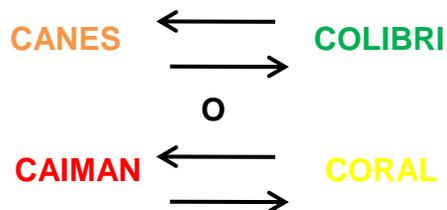
---

<sup>66</sup> Econ. Marlon Many Orellana, Revista de Administración Tributaria



- **Migración Horizontal (MH):**

Se refiere a un patrón de desplazamiento que pudiese realizar un contribuyente, de acuerdo a la percepción de riesgo de detección, asociado al incumplimiento de los deberes formales. Como resultado podría esperarse una migración.<sup>67</sup>



- **Migración en “L” (ML):**

Se refiere a un patrón de desplazamiento mixto que involucre tanto a la migración vertical, como a la migración horizontal, que pudiese realizar un contribuyente, partiendo de una posición inicial, y que luego de un horizonte temporal llegaría a dos posiciones diferentes a la inicialmente sujeta.

---

<sup>67</sup> Econ. Marlon Many Orellana, Revista de Administración Tributaria

Este comportamiento en forma de “L” se da por la reacción del contribuyente al ser sujeto de control frente a los planes de diferencias y omisión detectados por la Administración Tributaria. Asumiendo que todos parten de COLIBRI, como resultado podría esperarse una migración



- **Migración Atípica (MA):**

Se refiere a un patrón de desplazamiento exclusivamente de contribuyentes que se encuentran en el punto central de intersección entre el grado de cumplimiento y las prácticas evasivas que pueden utilizar para reducir su carga impositiva. Este comportamiento requiere especial atención por parte de la Administración Tributaria, ya que el perfil de este tipo de contribuyente en un principio ha sido calificado como “Atípico”; no obstante, dependiendo de su conveniencia podrán cambiar su posición provocando desplazamientos anormales que requieren supervisión.<sup>68</sup>

## **4.2 APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA SMART EN EL SEGMENTO OBJETIVO**

A continuación se analiza la base de datos tanto cumplimiento como evasión de los contribuyentes, donde se explicará el modelo estadístico utilizado para el análisis de la misma.

---

<sup>68</sup> Econ. Marlon Manyá Orellana, Revista de Administración Tributaria

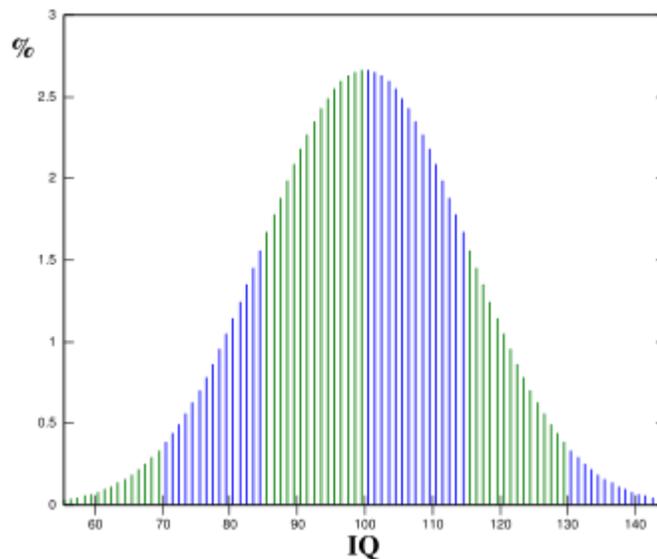
### 4.2.1 ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN DE PROBABILIDAD NORMAL

La distribución normal se la conoce también como distribución de Gauss o distribución gaussiana, es también un caso particular de probabilidad de variable aleatoria continua, fue reconocida por primera vez por el francés Abraham de Moivre, conocida más comúnmente como la "Campana de Gauss".

La distribución de una variable normal está completamente determinada por dos parámetros, su media ( $\mu$ ) y su desviación estándar ( $\sigma$ ).

Su gráfica es:

**Gráfico 4.3:**Distribución normal



La probabilidad de la variable  $X$  dependerá del área del recinto sombreado en la figura. No importa cuáles sean los valores de  $\mu$  y  $\sigma$  para una distribución de probabilidad normal, el área total bajo la curva siempre es 1, de manera que podemos pensar en áreas bajo la curva como si fueran probabilidades. Afortunadamente también se puede utilizar una distribución de

probabilidad normal estándar para encontrar áreas bajo cualquier curva normal. Con la tabla se determina el área o la probabilidad de que la variable aleatoria distribuida normalmente esté dentro de ciertas distancias a partir de la media, estas distancias están definidas en términos de desviaciones estándar.

Para poder utilizar la tabla tenemos que transformar la variable  $X$  que sigue una distribución  $N(\mu, \sigma)$  en otra variable  $Z$  que siga una distribución  $N(0, 1)$ .

El valor de  $Z$  está derivado de la fórmula:

$$Z = \frac{X - \mu}{\sigma}$$

En la que:

**X**:valor de la variable aleatoria de interés.

**$\mu$** :media de la distribución de la variable aleatoria.

**$\sigma$** :desviación estándar de la distribución.

**Z**:número de desviaciones estándar que hay desde  $x$  a la media de la distribución. (El uso de  $z$  es solamente un cambio de escala de medición del eje horizontal).<sup>69</sup>

#### 4.2.2 ANÁLISIS DE LA BASE CUMPLIMIENTO

El análisis de la base cumplimiento correspondiente al periodo 2008 se centra en la información de la fecha cumplimiento que indica el día donde el pediatra presenta su declaración y la fecha de vencimiento que es la fecha límite de la misma; estos plazos de declaración de tributos varían de acuerdo al noveno dígito delRUC.

---

<sup>69</sup> Pagina web [www.gestiopolis.com](http://www.gestiopolis.com), Estadística para Administradores, Distribución de Probabilidades

Mediante la diferencia calculada entre fecha vencimiento y fecha cumplimiento se determina los días de atrasos donde se aplicará para el respectivo análisis la distribución de probabilidad normal, determinando así las escalas correspondientes respecto al cumplimiento y veracidad a la que los pediatras están sujetos, y poder determinar el comportamiento de los mismos.

Cabe recalcar que la diferencia en los días de atrasos muestra valores negativos como positivos donde los valores negativos serán tomados como cero dado que representan días que no presentaron retraso alguno en la declaración, es decir fue declarado en el plazo permitido y los valores positivos son tomados tal cual se muestran.

#### 4.2.2.1 DETERMINACIÓN DE ESCALAS SMART SEGÚN CUMPLIMIENTO

El menor o mayor grado de cumplimiento representado en el eje horizontal, es utilizado para medir la responsabilidad que tiene el pediatra ante los deberes formales impuestos por la Administración Tributaria. Su escala oscila entre 0 a 5, siendo 0 catalogada con mayores días de atrasos en las declaraciones a presentar, o realizadas forzosamente a través de coactiva, presentando diferencias graves en más del 50% de sus declaraciones, mientras que la escala 5 es catalogada como cumplimiento a tiempo, es decir con 0 días de atrasos.

**Tabla 4.1:** Tipología de Cumplimiento

Escala	Características
0.0 – 0.9	Pediatras con mayores días de atrasos en sus declaraciones a presentar, realizadas forzosamente a través de coactivas, consideradas graves en más del 50% de sus declaraciones.
1.0 – 1.9	Pediatras con mayores días de atrasos en sus declaraciones a presentar consideradas graves en más del 50% de sus declaraciones.
2.0 – 2.9	Pediatras con atrasos eventuales consideradas en menos del 50% de sus declaraciones.
3.0 – 3.9	Pediatras con pocos días de atrasos en sus declaraciones, presentadas de manera voluntaria.

4.0 – 4.9	Pediatras cumplidos con días de atrasos mínimos.
5.0	Pediatras que cumplen a tiempo.

#### 4.2.2.2 COMPORTAMIENTO DE LOS PEDIATRAS SEGÚN CUMPLIMIENTO

Utilizando el modelo estadístico de distribución de probabilidad normal se muestra los respectivos cálculos determinando así las escalas de los pediatras, cuyos nombres estarán definidos con una letra.

Cabe recalcar que para determinar el comportamiento de los contribuyentes, los cálculos se realizaron en base a los días de atrasos presentados en la declaración del IR y la declaración semestral del IVA, donde para efectos del cálculo se omitieron los días de atraso correspondientes a los anexos de gastos personales; debido a la cercanía entre la fecha de expedición de la resolución que determinaba la obligatoriedad de su presentación con respecto a las plazas objeto de análisis del presente proyecto.

La presentación de este anexo se sustenta en la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial No. 242 de 29 de diciembre de 2007.

A continuación se presenta la tabla de cumplimiento correspondiente al periodo 2008 cuyo contenido es:

- **Contribuyente:** Médico pediatra
- **RUC:** Registro único de contribuyentes
- **Promedio:** Promedio días de atraso de las declaraciones presentadas.
- **Normalización:** Estandarización de los días de atraso.
- **Distribución normal estándar:** Distribución de probabilidad.
- **Preliminar:** Calificación del pediatra según cantidad de días de atraso.

- **Calificación:** Valoración según preliminar para determinar cumplimiento.
- **Escala:** Grado de cumplimiento de las declaraciones presentadas.

**Tabla 4.2:** Cumplimiento – Año 2008<sup>70</sup>

CUMPLIMIENTO 2008							
Contribuyente	RUC	Promedio	Normalización	Distr. Norm. Estand.	Preliminar	Calificación	Escala
E	XXXX561084001	0,0	-0,518217904	0,302153122	0,00%	100,00%	5,0000
G	XXXX271931001	0,0	-0,518217904	0,302153122	0,00%	100,00%	5,0000
K	XXXX176286001	0,0	-0,518217904	0,302153122	0,00%	100,00%	5,0000
Q	XXXX899677001	0,0	-0,518217904	0,302153122	0,00%	100,00%	5,0000
T	XXXX908931001	0,0	-0,518217904	0,302153122	0,00%	100,00%	5,0000
U	XXXX549374001	0,0	-0,518217904	0,302153122	0,00%	100,00%	5,0000
I	XXXX808525001	1,5	-0,489979996	0,312074027	0,99%	99,01%	4,9504
A	XXXX843382001	2,0	-0,48056736	0,315412009	1,33%	98,67%	4,9337
F	XXXX247899001	2,0	-0,48056736	0,315412009	1,33%	98,67%	4,9337
H	XXXX522390001	2,0	-0,48056736	0,315412009	1,33%	98,67%	4,9337
J	XXXX132362001	4,3	-0,436641725	0,331185599	2,90%	97,10%	4,8548
L	XXXX012209001	4,7	-0,430366635	0,333464481	3,13%	96,87%	4,8434
X	XXXX747046001	5,0	-0,424091544	0,335749526	3,36%	96,64%	4,8320
P	XXXX667067001	8,3	-0,361340637	0,358922409	5,68%	94,32%	4,7162
B	XXXX320888001	12,0	-0,29231464	0,385023033	8,29%	91,71%	4,5857
S	XXXX446411001	13,5	-0,264076732	0,395860396	9,37%	90,63%	4,5315
D	XXXX440016001	16,0	-0,217013552	0,414098892	11,19%	88,81%	4,4403
O	XXXX627203001	22,5	-0,094649284	0,462296701	16,01%	83,99%	4,1993
N	XXXX319447001	31,0	0,065365528	0,526058515	22,39%	77,61%	3,8805
R	XXXX080400001	42,0	0,27244352	0,607359493	30,52%	69,48%	3,4740
W	XXXX210257001	49,3	0,410495514	0,659278753	35,71%	64,29%	3,2144
M	XXXX859302001	97,0	1,30783348	0,904535102	60,24%	39,76%	1,9881
V	XXXX806048001	115,0	1,646688375	0,950188943	64,80%	35,20%	1,7598
C	XXXX787359001	232,5	3,858657835	0,999942994	69,78%	30,22%	1,5111

<sup>70</sup> Elaborado por Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

### **4.2.3 ANÁLISIS DE LA BASE DIFERENCIA**

El análisis de la base diferencia se centra en la información correspondiente a los valores calculados por parte de la Administración Tributaria contra los valores declarados que son montos presentados por el contribuyente; estableciendo así las diferencias de valores.

Aquellas diferencias detectadas serán analizadas de manera que la Administración Tributaria dé mayor importancia a aquellas cantidades que por su valor elevado representen mayor significatividad, esto nos permitirá medir la brecha de veracidad entre las declaraciones presentadas por el contribuyente contra las diferencias calculadas en base al cruce de información.

Cabe recalcar que de las declaraciones presentadas por los contribuyentes, aquellas definidas como **No notificables** toman el valor de cero debido a que el valor declarado corresponde al valor que la Administración Tributaria calculó para dicho contribuyente, estos cálculos son en función de las obligaciones tributarias a las que estos contribuyentes están sujetos según de la normativa vigente.

#### **4.2.3.1 DETERMINACIÓN DE ESCALAS SMART SEGÚN VERACIDAD**

El menor o mayor grado de evasión representado en el eje vertical, es utilizado para medir la brecha de veracidad de las declaraciones presentadas por el contribuyente. Su escala oscila entre 0 a 5, siendo 0 la escala catalogada como evasión no detectada y aquellos que no han sido notificados debido a la buena aplicación de la normativa vigente y 5 como el uso potencialmente fraudulento, simulación, inducción al error y enriquecimiento, producto de la utilización de mayores prácticas en alterar su carga impositiva.

**Tabla 4.3:** Tipología de Evasión

<b>Escala</b>	<b>Características</b>
<b>0.0 – 0.9</b>	Evasión no detectada y los no notificables.
<b>1.0 – 1.9</b>	Evasión generalmente involuntaria, omisión por ignorancia.
<b>2.0 – 2.9</b>	Evasión con montos eventuales.
<b>3.0 – 3.9</b>	Evasión lícita, también llamada elusión, con el objeto de la utilización de prácticas elusivas para reducir la carga tributaria.
<b>4.0 – 4.9</b>	Evasión ilícita, normalmente voluntaria para efectos deformativo
<b>5.0</b>	Uso potencialmente fraudulento, simulación, inducción al error e enriquecimiento ilícito.

#### **4.2.3.2 COMPORTAMIENTO DE LOS PEDIATRAS SEGÚN VERACIDAD**

Para medir la evasión del contribuyente se aplicará para el estudio la distribución de probabilidad normal donde se fijarán escalas que serán utilizadas para medir la brecha de veracidad entre las declaraciones presentadas por el contribuyente y la información proporcionada por terceros de tal manera que se evaluará cuan evasor es o no el pediatra.

A continuación se presenta la tabla de veracidad correspondiente al periodo 2008, cuyo contenido es:

- **Contribuyente:** Médico Pediatra.
- **RUC:** Registro único de contribuyentes.
- **Promedio:** Promedio de monto evasivo entre declaraciones presentadas.
- **Normalización:** Estandarización de los montos evasivos.
- **Distribución normal estándar:** Distribución de probabilidad.
- **Calificación:** Valoración para determinar cuantía de evasión.
- **Escala:** Grado de evasión de las declaraciones presentadas.

**Tabla 4.4:** Veracidad– Año 2008<sup>71</sup>

BRECHA DE VERACIDAD 2008						
Contribuyente	RUC	Promedio	Normalización	Distr. Norm. Estand.	Calificación	Escala
B	XXXX320888001	0,00	-0,46889117	0,319573714	0,00%	0,0000
C	XXXX787359001	0,00	-0,46889117	0,319573714	0,00%	0,0000
F	XXXX247899001	0,00	-0,46889117	0,319573714	0,00%	0,0000
G	XXXX271931001	0,00	-0,46889117	0,319573714	0,00%	0,0000
K	XXXX176286001	0,00	-0,46889117	0,319573714	0,00%	0,0000
O	XXXX627203001	0,00	-0,46889117	0,319573714	0,00%	0,0000
Q	XXXX899677001	0,00	-0,46889117	0,319573714	0,00%	0,0000
R	XXXX080400001	0,00	-0,46889117	0,319573714	0,00%	0,0000
S	XXXX446411001	0,00	-0,46889117	0,319573714	0,00%	0,0000
T	XXXX908931001	0,00	-0,46889117	0,319573714	0,00%	0,0000
V	XXXX806048001	0,00	-0,46889117	0,319573714	0,00%	0,0000
W	XXXX210257001	88,06	-0,454988999	0,324558577	0,50%	0,0249
L	XXXX012209001	207,25	-0,436172286	0,331355867	1,18%	0,0589
E	XXXX561084001	241,74	-0,430727295	0,333333335	1,38%	0,0688
A	XXXX843382001	300,00	-0,421529697	0,336684165	1,71%	0,0856
P	XXXX667067001	810,59	-0,340922049	0,366581133	4,70%	0,2350
H	XXXX522390001	1580,44	-0,219384615	0,413175227	9,36%	0,4680
U	XXXX549374001	2126,79	-0,133131479	0,4470447	12,75%	0,6374
X	XXXX747046001	2389,62	-0,091638881	0,463492479	14,39%	0,7196
N	XXXX319447001	2786,29	-0,029014647	0,488426454	16,89%	0,8443
D	XXXX440016001	7294,50	0,682702261	0,7526025	43,30%	2,1651
J	XXXX132362001	10933,86	1,257254553	0,895669263	57,61%	2,8805
I	XXXX808525001	16999,00	2,214767772	0,986611996	66,70%	3,3352
M	XXXX859302001	25523,78	3,560588236	0,999814988	68,02%	3,4012

<sup>71</sup> Elaborado por Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

### **4.3 COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO AÑO 2008 DE CONTRIBUYENTES MÉDICOS PEDIATRAS SEGÚN SMART**

En esta sección se podrá visualizar el comportamiento tributario de los pediatras resultado de analizar cada uno de ellos, identificando de esta manera su tipo perfil al que se encuentra sujeto.

Una vez definidos las escalas tanto cumplimiento como evasión se procede a graficar tomando en cuenta que el grado de cumplimiento está representado en el eje horizontal y el grado de evasión en el eje vertical. El gráfico presenta 24 pediatras representados en una matriz SMART esto permite a la Administración Tributaria administrar sus contribuyentes analizando su comportamiento en forma agrupada, con ello se pueden establecer cuatro posibles situaciones:

- Mayor cumplimiento y menor evasión, llamados COLIBRÍ
- Mayor cumplimiento y mayor evasión, llamados CORAL
- Menor cumplimiento y menor evasión, llamados CANES
- Menor cumplimiento y mayor evasión, llamados CAIMÁN

El gráfico a presentar muestra dentro del intervalo 4 a 5 situados a la mayoría de pediatras, con días de atrasos mínimos y con una evasión que no ha sido notificada debido a la buena aplicación de la normativa vigente, catalogados de esta manera como contribuyentes libres de riesgo, mientras los restantes se reparten según su comportamiento de acuerdo a sus intervalos.

Para una mejor comprensión del gráfico dentro del periodo establecido, año 2008, se procede analizar 4 posibles pediatras identificados cada uno como COLIBRÍ, CORAL, CANES y CAIMÁN:

- ✓ En esta primera situación el contribuyente catalogado como COLIBRÍ denominado con letra **T** ubicado en el eje cumplimiento con escala 5 y escala 0 en el eje de evasión representa para la Administración Tributaria un contribuyente cuyas obligaciones son presentadas de acuerdo a los plazos y montos correspondientes; por lo que éste se verá reflejado como libre de riesgo.
  
- ✓ En la segunda situación el pediatra catalogado con perfil CORAL denominado con letra **J** ubicado en el eje cumplimiento con escala 5 y en el eje evasión con escala 2.8 es aquel pediatra donde sus declaraciones son cumplidas en el plazo establecido pero no debidamente con el valor que le corresponde; es decir mantienen un riesgo activolante de evasión al fisco.
  
- ✓ En la tercera situación los pediatras son llamados CANES, necesariamente sospechosos en su comportamiento tributario, este es el caso del pediatra denominado con letra **C** donde su escala en el eje cumplimiento es de 1,5 y en el eje evasión de 0; es decir, con mayores días de atrasos en sus declaraciones a presentar pero con una evasión que no ha sido detectada por la Administración Tributaria, este se da debido a la falta de conocimiento que tiene en las normas tributarias.
  
- ✓ Finalmente en la cuarta situación se muestra al contribuyente denominado con letra **M** donde se encuentra ubicado en el eje cumplimiento con escala 5 y en el eje evasión su escala oscila entre 3 a 4 es decir un pediatra con menor cumplimiento y mayor evasión, este tipo de contribuyente es catalogado con perfil CAIMÁN donde se constituye ante la Administración Tributaria como el principal pediatra a analizar debido a

los malos antecedentes que presenta dado el evidente peligro que ocasiona.

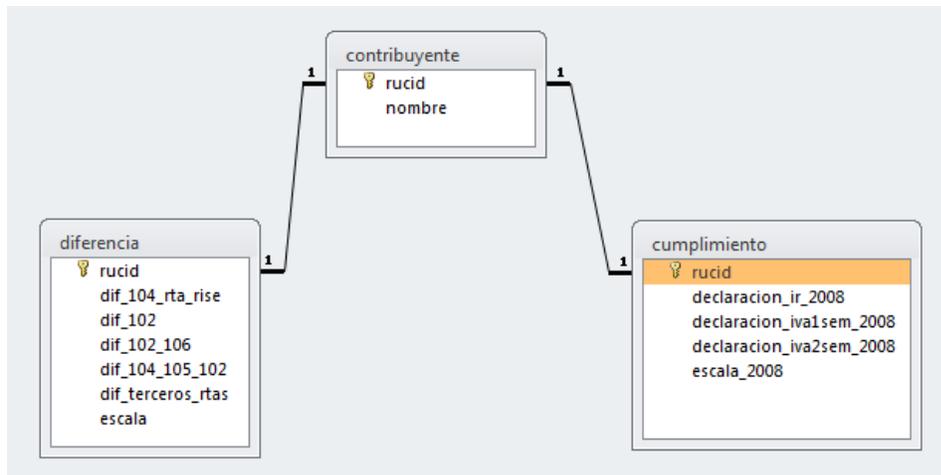
Finalmente dentro del comportamiento SMART año 2008 no presenta una mayor variación, por lo se puede concluir que los contribuyentes pediatras en su mayoría presentan un comportamiento tributario libre de riesgo, ubicándose en el intervalo que establece pocos días de atrasos con un cumplimiento a tiempo y menor grado de evasión con pediatras que no han sido notificados por no evadir al fisco, significando para la Administración Tributaria un segmento de contribuyentes cuya conducta tributaria goza de buenos antecedentes y fuera de peligro alguno.

A continuación se muestra el comportamiento de los contribuyentes pediatras en una matriz que determinará gráficamente el perfil de cada uno de ellos, logrando visualizar la ubicación de los mismos y definición según el SMART.



A continuación se presentan las pantallas correspondientes a la presentación dinámica de los resultados de la aplicación del SMART:

**Gráfico 4.5:**Tablas relacionadas



**Gráfico 4.6:**Menú Principal



**SISTEMA DE ALERTA DE RIESGO TRIBUTARIO**

**CONTRIBUYENTES: Médicos Especialización Pediatría de las tres clínicas más importantes de la ciudad de Guayaquil**

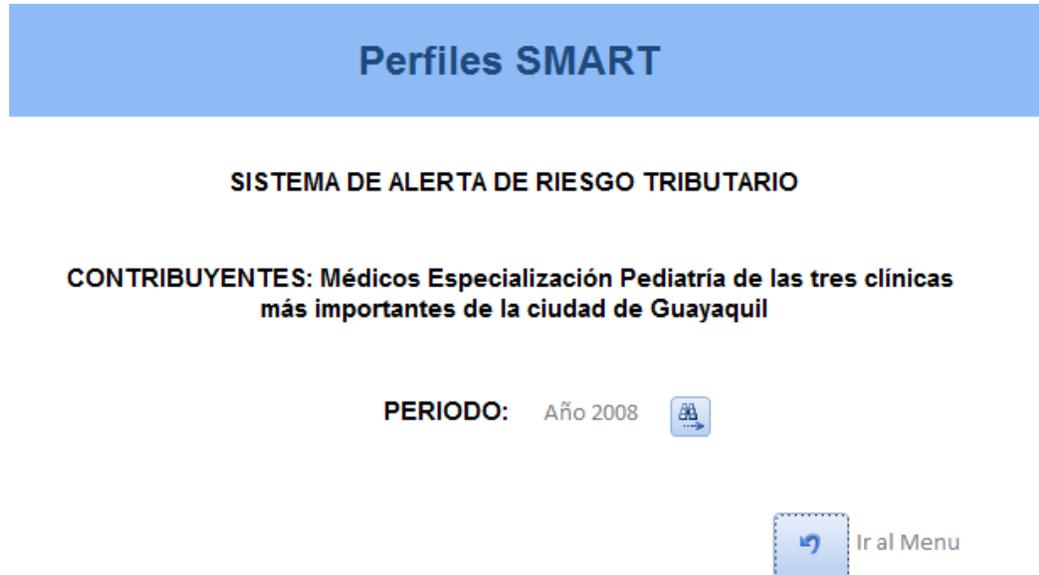


Comportamiento tributario por periodo

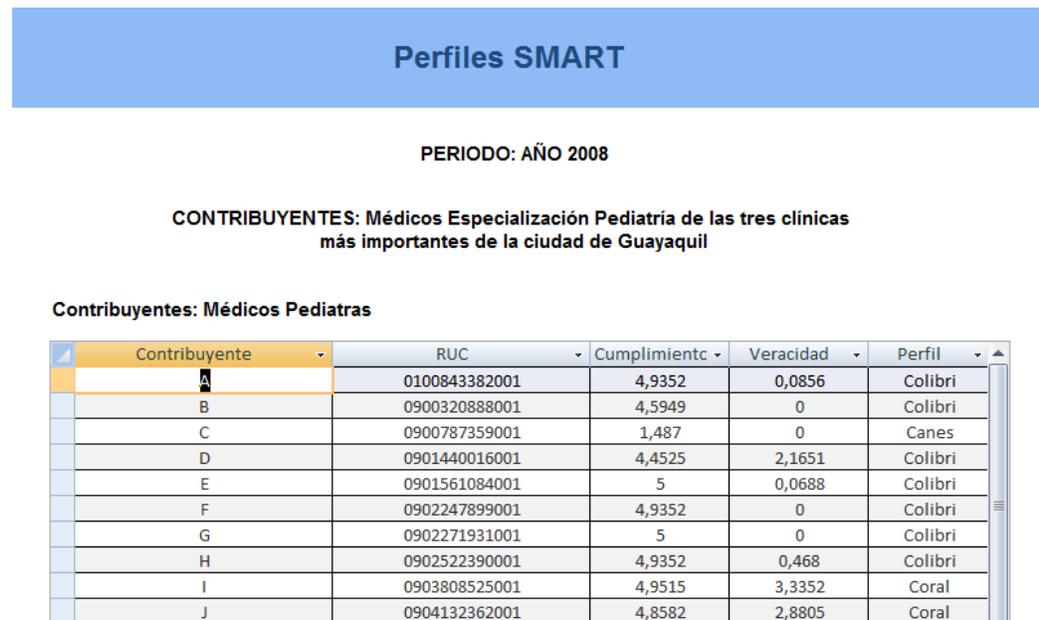


Comportamiento tributario por contribuyente

**Gráfico 4.7:** Selección de comportamiento tributario por periodo



**Gráfico 4.8:** Comportamiento tributario - Año 2008



**Gráfico 4.9:** Comportamiento tributario por contribuyente

## Comportamiento Tributario - SMART

RUC: 0100843382001

### Comportamiento Tributario Año 2008

Contribuyente	Cumplimiento	Veracidad	Perfil
A	4,9352	0,0856	Colibri

Registro: 1 de 1 Sin filtro Buscar



[Ir al Menu](#)

#### 4.4.1 REPORTE

**Tabla 4.5:** Perfiles SMART - Año 2008

### Perfiles SMART

PERIODO: AÑO 2008

CONTRIBUYENTES: Médicos Especialización Pediatría de las tres clínicas más importantes de la ciudad de Guayaquil

Contribuyentes: Médicos Pediatras

Contribuyente	RUC	Cumplimiento	Veracidad	Perfil
A	0100843382001	4,9352	0,0856	Colibri
B	0900320888001	4,5949	0	Colibri
C	0900787359001	1,487	0	Canes
D	0901440016001	4,4525	2,1651	Colibri
E	0901561084001	5	0,0688	Colibri
F	0902247899001	4,9352	0	Colibri
G	0902271931001	5	0	Colibri
H	0902522390001	4,9352	0,468	Colibri
I	0903808525001	4,9515	3,3352	Coral
J	0904132362001	4,8582	2,8805	Coral
K	0904176286001	5	0	Colibri
L	0905012209001	4,847	0,0589	Colibri
M	0905859302001	2,0015	3,4012	Caiman
N	0906319447001	3,9026	0,8443	Colibri
O	0906627203001	4,2161	0	Colibri
P	0907667067001	4,7226	0,235	Colibri
Q	0908899677001	5	0	Colibri
R	0909080400001	3,501	0	Colibri
S	0909446411001	4,5418	0	Colibri
T	0909908931001	5	0	Colibri
U	0913549374001	5	0,6374	Colibri
V	0913806048001	1,7616	0	Canes
W	1201210257001	3,2432	0,0249	Colibri
X	1307747046001	4,8359	0,7196	Colibri

## **4.5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Al haberse realizado el estudio se ha podido determinar las causas y probabilidades por parte de los pediatras de las tres clínicas más importantes de la ciudad de Guayaquil.

### **4.5.1 CONCLUSIONES**

Mediante este estudio se concluye:

- De 49 contribuyentes pediatras analizados, cuya especialización es ejercida en las tres clínicas privadas más importantes de la ciudad de Guayaquil, sólo 29 de ellos se encuentran registrados en el SRI, de los cuales 24 pediatras corresponden a la Clínica Kennedy y 5 pediatras a la Clínica Alcívar.
- Los pediatras que no están registrados en el SRI cuya cantidad corresponde a 20 médicos, deberán ser debidamente analizados con la finalidad de determinar el motivo por el que los mismos no han registrado su actividad económica en la Administración Tributaria.
- Los 5 médicos pediatras registrados en el SRI, correspondientes a la Clínica Alcívar no presentan registro de declaración alguna en la base de datos de la Administración Tributaria, todos ellos requieren una mayor investigación por parte de la misma, dado que a pesar de tener un registro único de contribuyente, no han realizado declaración alguna de impuestos en el periodo analizado.
- De los 24 pediatras que han realizado declaraciones de impuestos en el periodo 2008, y quienes han estado sujetos al análisis de la metodología SMART, se presenta el siguiente comportamiento: 19 contribuyentes pediatras están definidos con perfil COLIBRÍ, 2 contribuyentes pediatras

con perfil CORAL, 2 contribuyentes pediatras con perfil CANES y 1 contribuyente pediatra con perfil CAIMÁN. El contribuyente más incumplido y evasor denominado M, es aquel correspondiente a la Clínica Kennedy.

- En el cuadrante cuyo perfil es catalogado como COLIBRI, se encuentra la mayoría de los contribuyentes pediatras analizados, cuyo cumplimiento y monto declarado en el periodo 2008 corresponde a la realidad tributaria de los mismos, catalogando así a la muestra de 24 contribuyentes generalmente como cumplida y veraz.
- Se concluye que la hipótesis planteada en el presente proyecto ha sido determinada como no válida, dado que de la muestra obtenida inicialmente (49 pediatras) únicamente se ha constatado información tributaria de 24 médicos, representando en porcentaje el 51,02% de pediatras sin registro tributario alguno en el periodo analizado, definiéndolos por ello como segmento riesgoso.

#### **4.5.2 RECOMENDACIONES**

Luego de haber identificado las causas de incumplimiento y evasión tributaria por parte de los pediatras de las tres clínicas más importantes de la ciudad de Guayaquil, se presentan algunas recomendaciones para evitar dicha anomalía:

- Implementar un control que evalúe periódicamente el cumplimiento a tiempo y veraz de los tributos a los que los contribuyentes pediatras están sujetos, tal como la metodología SMART, en función de la mejora de los mecanismos de recaudación efectuados por la Administración Tributaria.
- Implementar métodos eficaces que busquen incentivar a los pediatras a realizar sus respectivas declaraciones en el tiempo y rubros correctos, de tal manera que mejore el proceso de pago de impuestos.
- Fomentar la cultura tributaria a través de cursos de capacitación en los medios de comunicación, especialmente a través del medio televisivo en canales locales, generando en las personas naturales la necesidad e importancia de aprender definiciones de aspecto tributario.
- Brindar capacitaciones de temas tributarios en lugares alternos a las instalaciones del SRI donde actualmente se realizan, con la finalidad de promover en las personas el interés y la facilidad de transportarse a lugares cercanos a su ubicación.
- Proporcionar a los estudiantes de nivel básico folletos didácticos de carácter tributario, cuyo uso represente un buen recurso para fomentar la cultura tributaria desde temprana edad.
- Brindar al cliente una atención eficaz de tal manera que logre satisfacer las necesidades de los contribuyentes en cuanto a las inquietudes que presenten.

## BIBLIOGRAFÍA

- Econ. Marlon Manya Orellana, Revista de Administración Tributaria CIAT/AEAT/IEF NO. 29 / actualización Julio 2009, IV Edición páginas:6-12, 46-51.
- Carlos Marx Carrasco, Director Servicio de Rentas Internas, “Análisis de la importancia de los impuestos para el financiamiento del desarrollo sostenido del país”.
- Mauricio Orbe G., “Cultura Tributaria”, Diario HOY, Ciudad Quito, actualización 30 de junio de 2005.
- Dr. Carlos León, Docente Carrera Administración – Cuenca, Publicación: Cultura Tributaria.
- Página web Servicio de Rentas Internas (IVA, IR, Anexos Gastos Personales). Link: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), fecha de última revisión: Enero 2011.
- Página web Ley de Régimen Tributario Interno. Link: [www.derechoecuador.com](http://www.derechoecuador.com), actualización 2009, fecha de última revisión: 21 de diciembre de 2010.
- Reforma del Código Tributario vigente a diciembre del 2009.
- Página web Enciclopedia Wikipedia (definición e historia pediatría). Link: <http://es.wikipedia.org/wiki/Pediatría>.

- Página del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo INEC (Población Ecuador 2010, Provincia: Guayas – Guayaquil). Link: [www.inec.gob.ec](http://www.inec.gob.ec), fecha de última revisión: 5 de enero del 2011.
- El Universo, Sección: Comunidad, Fecha: Jueves 25 de marzo del 2010, Tema: En Guayaquil, el 65% de médicos no cuenta con una especialización.
- Bagó – Ética al servicio de la salud, Directorio de Profesionales Médicos.
- Página web Hospital Alcívar. Link: [www.hospitalalcivar.com](http://www.hospitalalcivar.com), fecha de última revisión: 7 de enero del 2011.
- Página web Hospital Clínica Kennedy. Link: [www.hospikennedy.med.ec](http://www.hospikennedy.med.ec), fecha de última revisión: 7 de enero del 2011.
- Página web Clínica Guayaquil. Link: [www.clinicaguayaquil.com](http://www.clinicaguayaquil.com), fecha de última revisión: 7 de enero del 2011.
- Pérez Diego. “Técnicas Estadísticas con SPSS”, actualización 2007.
- Lic. Norma Irene Solís Reyna, Lic. Jesús Daniel Márquez Meléndez Distribución de Probabilidades. Link: <http://www.gestiopolis.com/finanzas-contaduria/estadistica-para-administradores-distribucion-de-probabilidades.htm>, actualización 2008, fecha de última revisión: 2 de febrero del 2011.

## ANEXOS

**Tabla A:** Base de datos Cumplimiento – Año2008<sup>73</sup>

CUMPLIMIENTO 2008										
Contribuyente	RUC	DECLARACIÓN IR	DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA		Promedio	Normalización	Distr. Norm. Estand.	Preliminar	Calificación	Escala
		AÑO 2008	I SEM 2008	II SEM 2008						
E	XXXX561084001	0	0	0	0,0	-0,518217904	0,302153122	0,00%	100,00%	5,0000
G	XXXX271931001		0	0	0,0	-0,518217904	0,302153122	0,00%	100,00%	5,0000
K	XXXX176286001		0	0	0,0	-0,518217904	0,302153122	0,00%	100,00%	5,0000
Q	XXX899677001		0	0	0,0	-0,518217904	0,302153122	0,00%	100,00%	5,0000
T	XXXX908931001	0	0	0	0,0	-0,518217904	0,302153122	0,00%	100,00%	5,0000
U	XXXX549374001		0	0	0,0	-0,518217904	0,302153122	0,00%	100,00%	5,0000
I	XXXX808525001		0	3	1,5	-0,489979996	0,312074027	0,99%	99,01%	4,9504
A	XXXX843382001	6	0	0	2,0	-0,48056736	0,315412009	1,33%	98,67%	4,9337
F	XXXX247899001		0	4	2,0	-0,48056736	0,315412009	1,33%	98,67%	4,9337
H	XXXX522390001		0	4	2,0	-0,48056736	0,315412009	1,33%	98,67%	4,9337
J	XXXX132362001	0	7	6	4,3	-0,436641725	0,331185599	2,90%	97,10%	4,8548
L	XXXX012209001	2	4	8	4,7	-0,430366635	0,333464481	3,13%	96,87%	4,8434
X	XXXX747046001	0	15	0	5,0	-0,424091544	0,335749526	3,36%	96,64%	4,8320
P	XXX667067001	25	0	0	8,3	-0,361340637	0,358922409	5,68%	94,32%	4,7162
B	XXXX320888001		21	3	12,0	-0,29231464	0,385023033	8,29%	91,71%	4,5857
S	XXXX446411001		12	15	13,5	-0,264076732	0,395860396	9,37%	90,63%	4,5315
D	XXXX440016001		25	7	16,0	-0,217013552	0,414098892	11,19%	88,81%	4,4403
O	XXXX627203001		45	0	22,5	-0,094649284	0,462296701	16,01%	83,99%	4,1993
N	XXXX319447001		2	60	31,0	0,065365528	0,526058515	22,39%	77,61%	3,8805
R	XXXX080400001		84	0	42,0	0,27244352	0,607359493	30,52%	69,48%	3,4740
W	XXXX210257001	148	0	0	49,3	0,410495514	0,659278753	35,71%	64,29%	3,2144
M	XXXX859302001	92	46	153	97,0	1,30783348	0,904535102	60,24%	39,76%	1,9881
V	XXXX806048001		140	90	115,0	1,646688375	0,950188943	64,80%	35,20%	1,7598
C	XXXX787359001		325	140	232,5	3,858657835	0,999942994	69,78%	30,22%	1,5111

<sup>73</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.

**Tabla B: Base de datos Evasión – Año 2008<sup>74</sup>**

BRECHA DE VERACIDAD 2008											
Contribuyente	RUC	DIFERENCIAS: DECLARACIONES FORMULARIOS 104 SEMESTRAL - GENERACION OBLIGACION RENTA ANUAL Y RISE	DIFERENCIAS: FORMULARIOS 102	DIFERENCIAS: FORMULARIOS 102 Y 106	DIFERENCIAS: FORMULARIOS 104 - 105 Y 102	DIFERENCIAS: INFORMACIÓN DE TERCEROS VS DECLARACION DE RENTA	Promedio	Normalización	Distr. Norm. Estand.	Calificación	Escala
B	XXXX32088001	0	0				0,00	-0,46889117	0,319573714	0,00%	0,0000
C	XXXX787359001	0					0,00	-0,46889117	0,319573714	0,00%	0,0000
F	XXXX247899001	0					0,00	-0,46889117	0,319573714	0,00%	0,0000
G	XXXX271931001	0			0		0,00	-0,46889117	0,319573714	0,00%	0,0000
K	XXXX176286001	0					0,00	-0,46889117	0,319573714	0,00%	0,0000
O	XXXX627203001	0	0				0,00	-0,46889117	0,319573714	0,00%	0,0000
Q	XXXX899677001	0	0				0,00	-0,46889117	0,319573714	0,00%	0,0000
R	XXXX080400001	0	0				0,00	-0,46889117	0,319573714	0,00%	0,0000
S	XXXX446411001	0					0,00	-0,46889117	0,319573714	0,00%	0,0000
T	XXXX908931001	0	0		0		0,00	-0,46889117	0,319573714	0,00%	0,0000
V	XXXX806048001	0					0,00	-0,46889117	0,319573714	0,00%	0,0000
W	XXXX210257001	0	176,12				88,06	-0,454988999	0,324558577	0,50%	0,0249
L	XXXX012209001	0	414,5				207,25	-0,436172286	0,331355867	1,18%	0,0589
E	XXXX561084001	0	65,78	659,44			241,74	-0,430727295	0,333333335	1,38%	0,0688
A	XXXX843382001		300				300,00	-0,421529697	0,336684165	1,71%	0,0856
P	XXXX667067001	0	0			2431,77	810,59	-0,340922049	0,366581133	4,70%	0,2350
H	XXXX522390001	0	0			4741,32	1580,44	-0,219384615	0,413175227	9,36%	0,4680
U	XXXX549374001	0	0			6380,37	2126,79	-0,133131479	0,4470447	12,75%	0,6374
X	XXXX747046001	0	4779,23				2389,62	-0,091638881	0,463492479	14,39%	0,7196
N	XXXX319447001	0	20,13			8338,75	2786,29	-0,029014647	0,488426454	16,89%	0,8443
D	XXXX440016001	0				14588,99	7294,50	0,682702261	0,7526025	43,30%	2,1651
J	XXXX132362001	0				21867,72	10933,86	1,257254553	0,895669263	57,61%	2,8805
I	XXXX808525001	0	33998				16999,00	2,214767772	0,986611996	66,70%	3,3352
M	XXXX859302001	0				51047,56	25523,78	3,560588236	0,999814988	68,02%	3,4012

<sup>74</sup> Elaborado por: Mariela Diez A. y Jennifer Quinga M.